

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS:

**“IMPUTABILIDAD DE LOS MENORES DE EDAD COMO
NECESIDAD SOCIAL Y SU REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD EN
EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN
MARCAVALLE - CUSCO, 2021”**

**TESIS PRESENTADA POR LOS
BACHILLERES:**

**BOZA VILLENA, Alexander Braulio y SILVA
CACHIQUE, Jera Hilda Tomiko**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

ASESOR: Mg. ALPACA RUIZ, Jesús Alberto

PUERTO MALDONADO 2022

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“IMPUTABILIDAD DE LOS MENORES DE EDAD COMO
NECESIDAD SOCIAL Y SU REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD EN
EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN
MARCAVALLE - CUSCO, 2021”**

**TESIS PRESENTADA POR LOS
BACHILLERES:**

**BOZA VILLENA, Alexander Braulio y SILVA
CACHIQUE, Jera Hilda Tomiko**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

ASESOR: Mg. ALPACA RUIZ, Jesús Alberto

PUERTO MALDONADO 2022

DEDICATORIA

A Dios que ha sido mi guía y que con su amor me fortalece día a día hasta la eternidad, Al SEÑOR DE COYLLORITY que me bendice día a día. A mis padres EMILIO BOZA SAENZ y ESTHER VILLENA PEÑA y a mis hermanos que con sus gracias a su incondicional cariño pude lograr la consecución de este sueño; por lo cual, agradezco los valores inculcados para esforzarme y ser valiente; Finalmente quiero mencionar a todos los que siempre estuvieron conmigo, mi familia, amigos y colegas que siempre me impulsaron con sus ánimos y muestras de afecto.

Alexander Braulio Boza Villena

A Dios por darme la vida, salud, y paciencia para lograr cumplir mi objetivo de culminar la tesis.

A mis padres, que siempre estuvieron para apoyarme, alentarme y darme ánimos en los momentos difíciles.

A mi familia, amigos y colegas, que me apoyaron con sus palabras de aliento.

A los docentes, de mi casa de estudios que fueron guías para cumplir mi objetivo profesional de esta carrera célebre y respetada.

Jera Hilda Tomiko Silva Cachique

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento fraterno a nuestra Primera Casa de Estudios: la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por otorgarme las capacidades, y competencias; a nuestra directora de Departamento por su apoyo, a todos los alumnos de esta prestigiosa carrera y a mis Docentes que con sus enseñanzas nos nutren con conocimientos para afrontar nuestra vida profesional.

Alexander Braulio Boza Villena

Reconocer a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, casa de estudios, que tiene una ardua labor educativa formando profesionales de éxito.

Jera Hilda Tomiko Silva Cachique

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado:

Como estudiantes de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios constituye una satisfacción académica el desarrollo de presente proyecto de investigación intitulado: “Imputabilidad de los menores de edad como necesidad social y su reinserción a la sociedad en el Centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Marcavalle - Cusco, 2021”

La Inimputabilidad de los menores de edad como necesidad social y su reinserción a la sociedad en el Centro Juvenil Diagnóstico y Rehabilitación Marcavalle - Cusco, 2021”, efectuado bajo las normas descritas en el Reglamento de grados y títulos de nuestra Casa de estudios correspondiente a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Investigación que, sobre todo constituye un aporte esencial a la sociedad para describir aquellas características que se relacionan a los delitos cometidos por los menores de edad, los cuales por una característica esencial que es la edad llegan a ser inimputables, por lo tanto, no se puede sancionar, de una manera distinta a la descrita en las nuevas normas que existen al respecto. Por lo tanto, el propósito de este estudio es analizar una figura jurídica que involucra al adolescente dentro de su actuar ilícito y establecer de esta manera la responsabilidad que es distinto a la de un adulto.

El presente trabajo se caracteriza no solamente por su aporte teórico y práctico a la realidad estudiada sino también porque ha sido realizado bajo normas de originalidad y autenticidad, por lo tanto, de acuerdo al informe que se anexa al presente estudio es original y no es plagio de ningún otro trabajo de investigación. Finalmente se pone a vuestra consideración el presente estudio para que se pueda autorizar la sustentación y defensa de la tesis correspondiente.

Los autores

ÍNDICE

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Presentación.....	v
Indice.....	vi
Resumen.....	viii
Abstrac.....	ix
Introducción.....	x
Indice de Tablas	xiii
Indice de Gráficos	xiv
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Descripción del Problema.....	Pág.15
1.2. Formulación del Problema.....	Pág.17
1.3. Objetivos.....	Pág.17
1.4. Variables.....	Pág. 18
1.5. Hipótesis.....	Pág.19
1.6. Justificación.....	Pág.19
1.7. Consideraciones éticas.....	Pág. 20
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes de estudio realizados.....	Pág.22
2.2. Marco conceptual	Pág.29
2.3. Definición de términos.....	Pág.30
CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
3.1. Tipo de estudio.....	Pág.47
3.2. Diseño de estudio.....	Pág.48
3.3. Población y Muestra	Pág.48
3.3. Métodos y Técnicas.....	Pág.48
3.4. Tratamiento de los datos.....	Pág.49
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	
4.1. Análisis y resultado.....	Pág.50
4.2. Presentación de resultados.....	Pág.50
4.3. Validación de Hipótesis.....	Pág.63
4.4. Contrastación de Hipótesis.....	Pág.64
4.5. Discusión de resultados.....	Pág.65

CONCLUSIONES	Pág. 68
RECOMENDACIONES	Pág. 69
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	Pág. 71

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de variable

Anexo N° 03: Instrumentos (Entrevistas, cuestionarios, Guías, etc.)

Anexo N° 04: Solicitud de autorización para realización de estudio

RESUMEN

El estudio denominado “Imputabilidad de los menores de edad Como necesidad social y su reinserción a la sociedad en Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Marcavalle - Cusco, 2021”, ha sido efectuado con el objetivo de determinar la relación entre la imputabilidad y la resocialización del menor que se atiende en esta institución, realizado bajo un enfoque de investigación de tipo cuantitativo, correlacional, transversal y corresponde a una investigación de tipo básica de acuerdo a la acción sobre las variables. Efectuado en una población calculada de manera no probabilística intencional que se ha establecido en un total de 80 familiares de los menores que se encuentran internados en esta institución quienes han auto diligenciado dos instrumentos previamente validados. De acuerdo a los objetivos de estudio se ha podido llegar a las siguientes conclusiones: que existe una relación directa moderada entre la imputabilidad como necesidad social y los operadores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Marcavalle Cusco, existe además una relación directa moderada entre la imputabilidad del menor con necesidad social y el tratamiento institucional en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Marcavalle Cusco, en tercer lugar existe relación directa baja entre la imputabilidad del menor como necesidad social y el apoyo familiar que permite el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Marcavalle Cusco y finalmente, existe una relación directa y moderada entre la imputabilidad del menor como necesidad social y las dificultades de la resocialización en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Marcavalle Cusco. Se ha empleado para establecer la relación entre las variables la prueba de Tau-b de Kendall.

Palabras clave: *resocialización, reinserción, delincuencia juvenil, adolescente, infractor, rehabilitación.*

ABSTRACT

The study called "Imputability of minors As a social need and their social reintegration in the Youth Center for Diagnosis and Rehabilitation of Marcavalle Cusco, 2021", has been carried out with the aim of determining the relationship between the imputability and the resocialization of the minor who is cared for in this institution, carried out under a quantitative, correlational, transversal research approach and corresponds to an investigation of basic type according to the action on the variables. Carried out in a population calculated in an intentional non-probabilistic manner that has been established in a total of 80 relatives of the minors who are interned in this institution who have self-completed two previously validated instruments. According to the objectives of the study, it has been possible to reach the following conclusions: that there is a moderate direct relationship between the imputability as a social need and the operators of the Youth Center for Diagnosis and Rehabilitation of Marcavalle Cusco, there is also a moderate direct relationship between the imputability of the minor with social need and the institutional treatment in the Youth Center for Diagnosis and Rehabilitation of Marcavalle Cusco, in third place there is a low direct relationship between the imputability of the minor as a social need and the family support that allows the Youth Center for Diagnosis and Rehabilitation of Marcavalle Cusco and finally, there is a direct and moderate relationship between the imputability of the minor as a social need and the difficulties of the resocialization in the Youth Center for Diagnosis and Rehabilitation of Marcavalle Cusco. The Kendall Tau-b test has been used to establish the relationship between the variables.

Keywords: *resocialization, reintegration, juvenile delinquency, adolescent, offender, rehabilitation.*

INTRODUCCIÓN

El 4 de septiembre del año 1990, el Perú dentro de un grupo de países bastante amplios en el mundo, toma la decisión de ratificar la Convención de los derechos del niño, que consagra una serie de derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes y establece pautas o guías para incorporarlas en la legislación de cada país. Es así que durante el gobierno de presidente Alberto Fujimori Fujimori en el año 2000 se promulga el nuevo código de los niños y adolescentes, dándose posteriormente normas que luchan contra el trabajo infantil en sus peores formas y produciéndose luego de muchos análisis al respecto a la aplicación de la normatividad existente en la nueva Ley contra el castigo físico y humillante, que se dio en el año 2015 (Ley 30403). En el año 2016 se ratifica el tercer Protocolo facultativo de la convención de los derechos del niño que tiene que ver con el tema de comunicaciones (GIN, 2022).

Ese de conocimiento que en los últimos años los menores de edad están siendo procesados y sancionados mediante las normas descritas en el Código de Niños y Adolescentes, la cual cuenta con 28 artículos que de manera general desarrollan aspectos básicos que tiene que cumplir el menor para la imposición de una sanción socioeducativa y una privación de la libertad enmarcada en los parámetros que la ley establece.

En el nuevo Código de los Niños y Adolescentes dado por Ley N° 27337 se establecen una serie de derechos, deberes y obligaciones referidos a los niños; está compuesto por un título preliminar y 4 libros, además de disposiciones transitorias y finales. Los libros a su vez hablan de los derechos y libertades, además del Sistema Nacional de atención de este grupo poblacional. Las instituciones familiares y finalmente la administración de justicia especializada para el caso de niños y adolescentes, que en el caso presente se trae a colación para el presente estudio, analizando este libro tenemos que se ha establecido que todo niño adolescente que haya infringido la ley o sea víctima de algún tipo de violencia de tipo sexual requiere asistencia legal gratuita para él y su familia (Congreso de la República, 2000, pág. 30), así mismo se establece el rol del

abogado de oficio, aclarando en el artículo 147^o que toda persona que conozca de violación de derechos del niño y adolescente puede acudir a un abogado de oficio para que le brinde el asesoramiento correspondiente de las acciones judiciales que se deban seguir (Congreso de la República, 2000, pág. 31), y finalmente en el artículo 148^o indica que todo adolescente al cual se le atribuye una infracción legal tiene que ser asesorado por un abogado, en caso no haberlo el juez determina o nombra provisionalmente a un sustituto entre abogados de oficio o abogados que estén ejerciendo de manera libre (Congreso de la República, 2000, pág. 30), es decir que se le garantiza que un letrado pueda asesorarlo en el proceso.

En cuanto a los órganos auxiliares, la norma establece la existencia de un equipo multidisciplinario, compuesto por psicólogos médicos y asistentes sociales para que ejerzan la competencia en el caso de niños y adolescentes, esto queda determinado en el artículo 149. Este equipo tiene la obligación de emitir informes que solicite el juez o el fiscal y hacer las acciones que garanticen el seguimiento del dictamen técnico evaluación y las recomendaciones pertinentes más otras funciones que señalé el presente y eso le determina el artículo 150. En la sección quinta se indica que el adolescente infractor será registrado en un registro especial de la corte superior de tipo confidencial donde se señalara las medidas socioeducativas que el juez le imponga al adolescente infractor y se anotaran de manera obligatoria el nombre del infractor más su filiación o tutores en caso de no tener padres el nombre de la persona a la cual agraviado el adolescente el tipo de acto y la comisión de la infracción y las medidas socioeducativas que el juez imponga ante dicha acción además de la denominación del juzgado el secretario y el número de expediente dónde queda registrado el caso esto se registra en el artículo 159.

Entonces podemos decir que la inimputabilidad implica que una persona entiende que su accionar afecta los intereses de otros; por lo tanto, adapta su conducta a dicho entendimiento. Si el individuo carece de esa comprensión, resulta inimputable y, por lo tanto, no es penalmente responsable del daño que causa.

La Región Cusco tiene entre sus diversos problemas las infracciones cometidas por personas en etapa de vida adolescentes, quienes en ocasiones hurtan, asaltan, agreden, o hasta quitan la vida a los co-ciudadanos, es decir atentan contra la ley de tipo penal, los que al no tener un establecimiento o centro de acogida para esta población se les envía hacia la ciudad del Cusco.

Muchas veces los adolescentes o los que están cerca de ellos aprovechan la inimputabilidad ante la ley para cometer ilícitos, sea de manera casual o intencional algunos adolescentes son alcanzados por el brazo de la ley y se les debe aplicar conductas y actividades resocializadoras, no punitivas sino para corregir el comportamiento. Pese a los esfuerzos no se ha probado que estas sean efectivas y eso lleva a que haya un porcentaje que delinquen, lo que se correlaciona con lo que ocurre en la sociedad y es verificado a diario en medios de comunicación.

No es ajeno a la realidad encontrar adolescentes que son parte de bandas organizadas, o proceden a hurtar, en especial hurtos de poca monta, pero también hay adolescentes que son parte de bandas organizadas, hasta los hay sicarios, cuestionándose entonces en el rol que cumplen las leyes, que no resultan disuasivas a comportamientos negativos.

Estos hechos ponen en tela de juicio dos aspectos, en principio la inimputabilidad de los menores, es decir que los menores solo sean sancionados con medidas reeducadoras, dejando de lado la sanción, aun cuando según su edad se podría asumir que pueden discriminar lo bueno de lo malo o lo correcto de lo incorrecto, sumado al hecho de que las personas de 16 a más años tienen madurez para decidir qué hacer ante una situación.

En la Convención sobre los Derechos del Niño, se describen las obligaciones que tiene el Estado para proteger o garantizar la vida y salud de niños y adolescentes tomando en cuenta el interés superior de esta población, concordante con la protección descrita en la Constitución Política del Perú que

establece que el Estado brinda su protección en especial del niño y del adolescente.

El Código del niño y adolescente (Ley 27337 Artículo 183) sobre el adolescente infractor a la ley penal manifiesta que un adolescente será considerado infractor cuando su responsabilidad haya sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal. En Nuestro Código Penal en su artículo 20 inciso 2 refiere, que, una persona es imputable cuando alcanza la mayoría de edad, estos alcances también involucran al derecho penal ya que la persona que cumpla los 18 años ya puede ser imputable de cualquier delito que pudiera cometer, esto por el contrario es cuando hablamos de una persona menor a dieciocho años no se le atribuye un delito si no se estaría hablando de un infractor penal.

Si bien es cierto al adolescente, por su condición se le brinda otra oportunidad ante la violación a la ley penal, ya que estos se encuentran en formación, en pleno desarrollo y experimentando cambios, pero a la vez ante tanta la incrementación, gravedad de daño producido y residencias por parte de estos es menester una intervención más severa y proporcional al daño causado, esta labor le corresponde al Estado. Que se implemente con sanciones más severas; porque las leyes que al menor impone son leves y benignas.

El presente trabajo de investigación está estructurado en cuatro capítulos, siendo la estructuración de la siguiente manera:

El Primer capítulo se ha considerado el Planteamiento del problema, en el que se analiza el problema a investigar, donde se ha identificado los síntomas, las causas, el pronóstico referido a la IMCNS y su RS en el distrito de Cusco. Una vez identificada la problemática a investigar, se ha formulado los objetivos perseguidos, la hipótesis, sus variables e indicadores.

El segundo capítulo es el Marco teórico, donde se aprecia los antecedentes a nivel internacional, nacional y local de la inimputabilidad de los menores de edad, así como también la RS; también incluye el Marco conceptual empleado la doctrina, jurisprudencia y otros métodos para llegar a su objetivo de esta

investigación.

El tercer capítulo se plantea la Metodología con el diseño de la investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de investigación.

El cuarto capítulo, se presentan los resultados y análisis de resultados. Para finalmente presentar, las conclusiones y las recomendaciones. No faltando la bibliografía actualizada.

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Problema de Investigación

En la actualidad es cada vez más frecuente observar en los medios de comunicación y en experiencias personales que el delito es cometido por personas cada vez más jóvenes, lo que lleva a cuestionar el rol socializados del entorno y el rol familiar.

El índice de criminalidad se va incrementando condicionado por muchos factores, muchos de ellos de responsabilidad social y otros precisamente de las familias, estas últimas instituciones también se hallan en crisis de los que se deduce que sus integrantes se encuentren en serios problemas.

Merece un estudio de investigación estos hechos, pero en el presente caso se ha decidido comenzar a analizar el problema de los menores de edad infractores de las leyes, por lo cual son privados de la libertad en centros de readaptación y resocialización, pues el comportamiento que exhiben no es compatible con la sociedad que se guía y dirige por normas que facilitan la convivencia.

La sociedad se ve sobrecargada por delincuentes juveniles, que incurren en violencia, hurto, robo agravado, robo de menor cuantía o en los peores casos sicariato y hasta violación y muerte. Las estadísticas de la criminalidad en menores de edad arrojan algunas luces.

Un estudio de investigación profundo, para poder determinar cuáles son los elementos que influyen en estos menores, las cuales atraviesan cambios de conductas debido a diversa situación que han afrontado durante su niñez, así como el porqué de este comportamiento, debido a ello la sociedad viene afrontando actos delincuenciales cometidos por estos infractores penales que los llevan a cometer delitos graves, y que por su corta edad saben que gozan de impunidad y solo les albergará una sanción que los llevará a un reformatorio.

Si bien la mitad de la delincuencia juvenil es ocasional, motivada por un entorno familiar muy represivo, la otra mitad suele ser de otro tipo y generalmente, presentan reincidencia en la etapa de juventud (Defez Cerezo, s.f). En caso de la resocialización en España efectuaron un estudio sobre la reincidencia de los adolescentes que fueron sometidos a instituciones de resocialización, donde encontraron que el 22,5% de adolescentes reincidían, es decir 1 de cada 4 adolescentes reincide, el 27% comete actos violentos, el 21,6% comete delitos no violentos. Así mismo, el 25% de los que cometen robos precisamente reinciden, finalmente, los varones reinciden más que las mujeres (Centro de Estudios Jurídicos de la Generalitat de Cataluña, 2016).

La conducta criminal tiene muchos orígenes, uno de ellos indica que puede hacerse el criminal por el roce social, otro que es genético y que hay predisposición a ello. En el primer caso el criminal lo hace por una necesidad, que depende de su situación, económica, llamar la atención, demostrar poder, etc, en el segundo caso hay un componente más bien perverso (Aristizabal & Amar Amar, 2010).

El factor familiar, siempre es importante, de hecho, ejerce suprema influencia a la hora de tener ciudadanos modelo, personas conflictivas y hasta delincuentes, en otras palabras, la familia ejerce un rol socializador o deformador de la personalidad y la conducta, esta influencia decisiva en el modo de ser y actuar de los menores de edad, actualmente se crían hijos más dependientes y con menor tolerancia a la frustración.

Pero, así como la familia puede llegar a ser una influencia negativa, también lo es la ausencia de los progenitores, que genera graves trastornos en la estabilidad familiar independientemente de los motivos de la ausencia (Rodrigo & Palacios González, 2014).

Con respecto a los menores de edad que se hallan en el CJDRMC (CJDRMC) es importante destacar que han sido ubicados en esta institución cusqueña cuya principal finalidad es la de readaptar y educar al menor que ha infringido las leyes, en el ánimo de devolver a la sociedad a una persona productiva, con aptitudes y actitudes concordantes con los

patrones normales de la convivencia social, en especial evitando que esta personase convierta en el futuro en un delincuente o persona de mal vivir, logrando así la finalidad del sistema penitenciario peruano, es decir la reinserción social, de esta forma se cumple la premisa de que entre la entre la imputabilidad de los menores de edad como necesidad social (IMCNS). Por lo tanto, la imputabilidad está referida al tratamiento diferente que recibe esta persona en razón a su edad como elemento principal con la expresa necesidad de lograr la reinserción social (RS).

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Cuál es la relación entre la IMCNS y la RS en el CJDRMC?

1.2.2 Problemas Específicos

¿Cómo se relacionan la IMCNS y los operadores en el CJDRMC?

¿Cómo se relacionan la IMCNS y el tratamiento institucional en el CJDRMC?

¿Cómo se relacionan la IMCNS y el apoyo familiar que permite en el CJDRMC?

¿Cómo se relacionan la IMCNS y las dificultades de la resocialización en el CJDRMC?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Determinar la relación entre la IMCNS y la RS en el CJDRMC

1.3.2 Objetivos Específicos

Establecer la relación entre la IMCNS y los operadores en el CJDRMC

Relacionar la IMCNS y el tratamiento institucional en el CJDRMC

Establecer la relación entre la IMCNS y el apoyo familiar que permite en el CJDRMC

Analizar la relación entre la IMCNS y las dificultades de la resocialización en el CJDRMC

1.4 Variables

1.4.1 Variable Independiente (X)

Imputabilidad de menor de edad

Dimensiones

- Consecuencias del hecho
- Conducta del menor
- Grado de responsabilidad
- Normatividad
- Derecho del menor infractor
- Atenuantes

1.4.2 VARIABLE DEPENDIENTE (Y)

Reinserción social

Dimensiones

- Operadores
- Tratamiento institucional
- Apoyo familiar
- Dificultades de la resocialización

1.5 Hipótesis

1.5.1 Hipótesis General

Existe relación directa y significativa entre la IMCNS con la RS en el CJDRMC

1.5.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

H1: Existe relación entre la IMCNS y los operadores en el CJDRMC.

H2: Existe relación entre la IMCNS y el tratamiento institucional en el CJDRMC

H3: Existe relación entre la IMCNS y el apoyo familiar que permite en el CJDRMC

H4: Existe relación entre la IMCNS y las dificultades de la resocialización en el CJDRMC

1.6 Justificación

Analizar la eficacia de la política de resocialización es importante, en especial cuando se trata de menores de edad, que por diversas circunstancias llegan a delinquir por lo tanto son internados en un centro de readaptación de menores como el CJDRMC. Todas las actividades que están involucradas en la resocialización son importantes e imprescindibles de medir mediante el uso del método científico, de esta forma se emplea este instrumento de generación de conocimiento aplicado a un problema social bajo la perspectiva de las ciencias políticas.

Verificar un aspecto tan significativo como la eficacia de las políticas de resocialización, para determinar su efectividad y eficacia en favor de los infractores menores de edad de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo 1204, en el cual se verifica la situación determinando los derechos y principios fundamentales que se aplica según la legislación.

De acuerdo a lo señalado por Bernal (2010); los estudios tienen una justificación teórica, basadas en la controversia que pueden generar respecto

de situaciones analizadas, que aparentemente ya han sido zanjadas.

Actualmente hay una controversia sobre la restauración del infractor o delincuente en el sistema penitenciario, basado en la cantidad de reincidencias de las personas que han estado privadas de la libertad, en otras palabras, hay una corriente de opinión que señala que las personas que son sometidas a un proceso de resocialización no logran el objetivo del sistema, pues posteriormente vuelven a delinquir, correspondiéndoles penas cada vez más complejas.

Si bien los menores de edad tienen un tratamiento diferenciado respecto a las infracciones que efectúan, es importante destacar, que los menores de edad suelen incurrir en este tipo de situaciones pues se hallan en una etapa de vida compleja que además de inmadurez se caracteriza por el desafío que el adolescente genera en su entorno, la familia es importante en este complejo, aunque la mayoría de los delincuentes juveniles provienen de familias desintegradas y conflictivas.

El presente trabajo de investigación habla de la evaluación de los procesos y procedimientos que se sigue con los menores infractores, de su tratamiento en el sistema sin consentir de ninguna forma una en una disputa con el Sistema Penal; sino más bien analizando todos aquellos aspectos vinculados a los métodos empleados para buscar la RS, puesto que se debe velar en todo momento por los derechos de los infractores, garantizando además su integridad y haciendo que la justicia obre desde la perspectiva restauradora.

El estudio es pues relevante, pues se asume que la RS es esencial para evitar la reincidencia de los menores o de los adultos con antecedentes de haber delinquido en etapa temprana

1.7 Consideraciones Éticas

En el estudio se garantizará en todo momento que los involucrados en el mismo puedan gozar de la libertad de elegir si desean ser parte del mismo, para lo mismo se les planteará el consentimiento informado, antes de recabar la información, haciéndoles conocer los objetivos del estudio.

De igual manera se garantizará la identidad de las personas que participan en el estudio, mediante la anonimidad de cada persona que participa como fuente de información. Los investigadores declaran que no tienen ningún conflicto de intereses en la realización del presente estudio, pero además el respeto irrestricto del origen de toda información utilizada, para lo cual se efectuarán las citaciones de manera adecuada utilizando el estilo que corresponde

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Estudios Realizados

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Cillero (2016) escribió un artículo sobre la capacidad de los adolescentes de asumir las consecuencias por sus actos donde se explicó las razones para considerar a los adolescentes dentro del derecho penal lo cual llevo a hablar del del derecho de asistencia por el estado que tiene estos menores que son víctimas de delito. Haciendo una verificación de las leyes queda claro la incompatibilidad que existe entre los derechos del niño y la responsabilidad que estos llegan a tener cuando cometen un delito; se ha demostrado mediante una evaluación de las leyes en que están circunscritos los menores que cometen delitos, que todos los mecanismos de protección del niño y adolescente no han podido protegerlos de la privación de libertad, más bien los adolescentes en situación irregular han terminado marginados y controlados penalmente por el manejo de todos los sistemas penales. El tiempo ha demostrado que todos los sistemas penales que tienen relación con la responsabilidad de adolescentes que cometen delitos son muy complejas, ya que el sistema de protección para niños y adolescentes tenían otras connotaciones cuando se crearon, pero hoy día vemos como esas leyes en vez de proteger a los adolescentes terminan dándoles tanta libertad que en muchos casos los enraiza en no percibir las consecuencias de sus actos y se van acostumbrando a cometer delitos desde su edad joven, lo que muestra que estas leyes no están bien diseñadas y en realidad no protegen a estos individuos (Cillero Bruñol, 2016).

Ramos (2015) efectuó una investigación sobre la exención que se hace a los adolescentes de la responsabilidad penal cuando cometen algún delito mostrándoles fallas en su desarrollo personal ante la sociedad. La experiencia ha demostrado la falta de responsabilidad que tienen los adolescentes sobre sus actos y las leyes que se los permiten para no ser juzgados ni castigados desmedra las leyes. Anteriormente se concordaba en que antes de los 18 años

los adolescentes no asumían su responsabilidad penal hoy en día mediante la nueva constitución se han hecho cambios a este respecto, y es así que hoy en día se considera a los adolescentes de 16 años como responsables para cumplir responsabilidades penales en caso de cometer algún tipo de delito. Se espera que estas nuevas leyes ayuden a estos jóvenes adolescentes a considerar en sus percepciones su responsabilidad penal y saber si su conducta es adecuada o no en su desarrollo en la sociedad. En Ecuador se han creado muchos programas para la rehabilitación de estos jóvenes y se espera que cada vez más las leyes se adapten a la realidad social para concientizar a los jóvenes de sus responsabilidades penales y los convierta en seres más productivos en la sociedad (Ramos Carrera, 2015).

González (2015) realiza una investigación sobre los programas de reinserción para adolescentes en México y los impactos en el sistema de justicia mostrando que la protección que le dan los gobiernos a los adolescentes son cada vez mayores tanto a nivel nacional como internacional, ya que estos cuentan con protecciones específicas que no les ayudan a cumplir sus responsabilidades como miembros de la sociedad. Se considera que cuando un adolescente comete un delito se acoge a leyes blandas que no les permiten identificar sus debilidades a nivel personal ni pueden acogerse a talleres de desarrollo integral que les permita realizar una reinserción familiar y social. Se concluye que los gobiernos deben implementar leyes más específicas orientadas a la reinserción familiar para la reducción de delitos que cometen los adolescentes a nivel nacional y mundial (González Valadez, 2015).

Villarreal (2015) argumentó mediante un estudio sobre la responsabilidad que tienen los adolescentes desde la edad de 16 años al cometer un delito. En Ecuador se realizaron investigaciones sobre las causas que llevan a los adolescentes a conducta insanas en la sociedad, se verificaron que las causas tienen que ver con la pérdida de los valores debido en gran parte a la existencia de programas violentos y noticias escabrosas que se muestran abiertamente y para todo público, familias divididas y problemáticas y la situación de pobreza en las que viven algunos adolescentes. Ante ese escenario el gobierno de Ecuador ha evaluado sus leyes y se ha responsabilizado a algunas instituciones para verificar el bienestar de los niños y adolescentes creándose políticas penales las cuales tienen que ver con las decisiones y prácticas que controlan las relaciones no armoniosas entre las familias y la sociedad. En estos estudios se

tomaron en cuenta los derechos de los adolescentes como el de llevar una vida sana y digna y se han acomodado programas de rehabilitación para la recuperación de los adolescentes, para que así estos puedan tener alternativas que los vuelvan a conducir a tener una vida sana dentro de la sociedad (Villareal Montenegro, 2015).

Parra (2015) realizó una investigación en Colombia sobre la sanción que deben tener los adolescentes que cometen algún delito. Dentro de la legislación de Colombia se han implantado normas para respetar los derechos de niños y adolescentes y protegerlos en todo nivel. Los estatutos de su Constitución así lo demuestran; es así que en el artículo 152 sobre el principio de la legalidad explicó que ningún adolescente deberá ser acusado, juzgado ni investigado por los actos u omisiones en el momento que no exista una comisión previamente verificada. Según la ley penal vigente si un adolescente es declarado responsable por algún delito solo podrá ser sancionado según las imposiciones de la ley. A la luz de la realidad y analizando este principio se puede observar el incremento en la prevención de tipo específica y genérica y no se estaría aplicando justicia real a todas las formas de criminalidad ya que los valores, sentimientos y actos de los adolescentes han cambiado a través del tiempo; eso ha dado pie a que existan cambios en las leyes sobre protección del niño y el adolescente. De acuerdo a las nuevas normas y leyes se considera la protección de los derechos de los niños y adolescentes siempre y cuando ellos estén en calidad de víctimas por conductas punibles perpetradas por otras personas; en este caso la protección que da el estado a estos individuos debe ser total y plena; sin embargo si el adolescente es el infractor de la ley la protección de sus derechos solo llegaría a ser un concepto ya que los derechos de todos los ciudadanos deben estar en armonía plena como sociedad (Parra Macías, 2015).

Barboni (2015) efectuó una investigación sobre los cambios de la justicia penal aplicados a los adolescentes en España. Tocando el tema de delincuencia juvenil se reconoce que este es un tema social en el que están inmersos todos los entes del estado y la sociedad en su conjunto debido al cambio de paradigmas de las nuevas generaciones en los que se ven afectados la familia y la sociedad y en los que muchos de estos jóvenes abandonan estudios buscando vías rápidas y sin esfuerzo. En relación a estos hechos la legislación

en España ha buscado ayudar a estos jóvenes inmersos en la delincuencia especialmente a los que han cometido actos delincuenciales por primera vez considerando que no se debe juzgar a esos individuos por sus actos si no incluirlos en programas de concientización en las que se verifica en muchos casos estos jóvenes son víctimas dentro de sus hogares. Con estos programas se pretende ayudar a que estos jóvenes conozcan las consecuencias de sus actos y concientizarlos para que no vuelvan a realizar esos actos delictivos. Se espera que la promulgación de estas leyes funcione y cumplan con sus objetivos a largo y mediano plazo y conseguir adolescentes más conscientes que no reincidan en estos. En la medida en que se avanzó con estos programas se notó que muchos jóvenes necesitan más tiempo para ayudarlos en sus procesos de socialización y reeducarlos como parte de la sociedad, teniendo en cuenta todas las dimensiones del ser humano; esto muchas veces debe incluir la ayuda que se da al joven a construir una nueva red alternativa de apoyo que le permita reinsertarse en la sociedad cumplidor de las leyes que da el estado (Barboni Pekmezian, 2015).

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Alburquerque Vilchez (2017) demostró mediante su investigación la importancia de consolidar la familia como el escenario principal donde los niños y adolescentes van adquiriendo las costumbres y principales valores de su vida. La investigación se basó en los análisis de las medidas sociales y educativas que se imponen a los jóvenes infractores las cuales están delineadas en el *Código de Responsabilidad Juvenil*. El estudio muestra la importancia que debe tener para el Estado la consolidación de la familia como tal con los accesos principales a vivienda trabajo y buena educación para sus hijos, es muy importante que el estado norme los mecanismos y verifique estrategias de prevención de la delincuencia juvenil para poder minimizar los riesgos sociales, de salud, económicos y educativos que aporten las condiciones necesarias para la buena situación de la familia y por ende del niño y adolescente. El estado mediante sus diferentes órganos debe dar apoyo a las familias en situación desfavorable y promover el apoyo psicológico a los adolescentes que proceden de familias conflictivas para hacer que el sistema penal que involucra a los adolescentes lo acoja sean más eficientes y así concientizar a las familias y a los jóvenes sobre las consecuencias de las prácticas delincuenciales

promoviendo la recuperación de parques jardines y lugares donde se incentive la práctica de los deportes y otras actividades que ayuden al desarrollo normal de los niños y adolescentes. Pesto Los Adolescentes en conflicto con las leyes penales se deben establecer sistemas de recuperación y rehabilitación y ofrecer al adolescente tratamientos y posibilidad de mejora en la reinserción de los adolescentes (Alburquerque Vélchez, 2017).

Yong (2017) En los últimos tiempos se ha visto el alarmante crecimiento de la delincuencia juvenil en la sociedad el uso ilícito de drogas lavado de activos y otros sistemas de corrupción que se vienen dando desde la cúpula de los gobiernos hasta la población en general en el Perú se avisó al crecimiento de personas que piden cupo cupos en el ámbito de construcción donde se ven estos criminales y el aumento de la delincuencia por medio del sicariato y la extorsión en muchos casos estos actos son perpetrados por gente joven a la que se le enseña a lograr lo que quieren No importando el precio ni Sí lastimaran a otro ser humano. Ante esta realidad el gobierno ha tratado de hacer modificaciones en el código penal en el artículo 20 inciso 2 en el que los menores de edad que cometen delitos gozan de inimputabilidad penal Este cambio tiene como principal objetivo el modificar la edad de los jóvenes que cometen algún delito para que sean procesados como los adultos y se les imponga penas más drásticas por los daños generados esta situación puede responder a la pregunta podrá el congreso y el gobierno Modificar el rango de edad de inimputabilidad penal señalada en el código penal Artículo 20 inciso 2 Será posible que los menores de edad que cometan delitos graves pueden ser procesados como los adultos en el fuero común (Yong Mendoza, 2017).

Díaz (2016) efectuó una investigación sobre el sistema para los adolescentes cuya conducta está en conflicto con la ley penal en el Perú, mostrando que una de las carencias más grandes es la seguridad ciudadana; esa situación ha sido considerada un fenómeno social muy complejo, de muchas causas y dimensiones en los que se invita a toda la población y autoridades a apoyar en el tema de la disminución de la criminalidad y la violencia juvenil. El problema para muchos jóvenes que cometen delitos es la privación de la libertad, ya que esta situación termina con graves consecuencias y dificultades, especialmente para aquellos adolescentes que cometieron algún delito puedan insertarse en los programas de rehabilitación. Lamentablemente el gobierno tiene deficiencias a la hora de implantar programas reales para estos jóvenes y que

les pueda concientizar en llevar una vida digna en la que las conductas en las que se termina lastimando a las personas no es sana. Debido a esta situación se realizó un trabajo de investigación en un centro de rehabilitación de Lima en la que se verificaron los cambios en los talleres de rehabilitación de los adolescentes para la inserción social. Este estudio fue de tipo cualitativa en la que se espera tener un diagnóstico según el análisis de estos talleres; se entrevistó tanto a los adolescentes como a los docentes encargados de los talleres de la rehabilitación y se pudo comprobar la problemática existente en el país sobre muchos jóvenes que cometen delitos y las consecuencias de no ser recuperados, a pesar que estos Talleres les daban oportunidad a esos jóvenes para acceder a una educación técnica. Se aplicó la técnica de la observación y se hizo la verificación de la forma en que se impartían los talleres, los lugares donde se daban esos talleres y su implementación. Este trabajo concluyó con las propuestas para las para mejorar la implementación y la temática de los talleres para recuperar a los jóvenes que han cometido algún tipo de delito y ayudarlos a reinsertarse en la sociedad como personas de bien (Díaz Peña, 2016).

Acaro López (2015) explicó la preocupación del gobierno peruano debido al aumento de la delincuencia juvenil mostrando el rechazo que tiene la gente sobre la delincuencia de jóvenes y la poca responsabilidad que tienen los adolescentes para asumir las consecuencias de sus actos. Debido a nuestra realidad especialmente en la capital y por los aumentos alarmantes de robos, asaltos y otros delitos, se hicieron propuestas al gobierno para disminuir la edad de inimputabilidad penal considerada antes desde los 18 años y reducirla a los 16 años de edad para que se impongan penas privativas de libertad de acuerdo a los delitos cometidos. Se consideraron las leyes penales en Perú en los que se registra inimputabilidad penal a los adolescentes desde los 18 años como edad para ser enjuiciado y privado de su libertad; tomándose en cuenta la ley se procedieron a aplicar las leyes sobre la protección de los niños y adolescentes de acuerdo a la convención de los Derechos Humanos donde se trata el tema de la justicia para los menores y la prevención de la delincuencia en adolescentes. Estos derechos mostraron la aplicación de un tipo de justicia flexible para juzgar a los menores de edad. En este estudio se consideraron todos estos factores y se concluyó que se debería reducir la edad de 18 años a los 16 años de edad con el objetivo de que los adolescentes sean más

conscientes de sus actos y puedan responder mejor a sus obligaciones dentro de la sociedad (Acaro López, 2015).

Fernández (2015) en su investigación sobre la aplicación de las medidas a los infractores de ley menores de edad aplico como las leyes nuestro país como el código penal y los derechos sobre los niños y adolescentes protege a los menores de 18 años que hayan cometido delitos a los cuales no se les impone ningún tipo de pena si no se les protege y se les apoya con medidas sociales y educativas por más grave que haya sido el delito que hayan cometido. Hoy en día se consideran estas leyes defectuosas ya que no ayuda a los jóvenes adolescentes a hacerse responsables de sus actos; más bien, la ley les otorga imputabilidad penal y mientras no cumplan su mayoría de edad estos podrán seguir cometiendo ilícitos penales. Las nuevas leyes y el nuevo código aportan algunos alcances en los que se considera a un menor de 18 años, el cual puede llegar a entender las consecuencias de sus actos delictivos y empezar a comportarse de una manera diferente mediante la ayuda psicológica y las ayudas educativas y sociales. Este nuevo código en su artículo 210 también aporta los plazos que tiene las salas para la impugnación donde se dispone que los infractores, sus padres y el abogado en defensa pueden apelar cualquier sentencia que les dicta la corte analizando la inimputabilidad que gozan los adolescentes examinados. Se concluye, que los adolescentes no pueden ser procesados como los adultos ya que no tienen la madurez mental necesaria para entender todas las consecuencias que traen consigo sus actos y se les otorga inimputabilidad y responsabilidad penal. Así que, los adolescentes menores de 18 años que infrinjan la ley tendrán derechos y garantías en los procesos y se les apoyará con la tutela y protección de acuerdo a la legislación en los que se consideran los actos delictivos de los adolescentes (Alvaro Lima, 2015).

2.1.3 Antecedentes Locales

Onoc y colaboradores (2018) realizó la investigación sobre los adolescentes y el consumo de las drogas que los lleva a cometer infracciones penales en Madre de Dios. Este estudio analizó los factores que llevan a menores de edad, muchos estudiantes del colegio a iniciar el consumo de drogas como la cocaína y la marihuana. Lamentablemente estas sustancias son fáciles de conseguir tanto en la calle y hasta dentro de los mismos colegios. Esta situación

se torna muy preocupante ya que existe un riesgo latente debido a la vulnerabilidad de los adolescentes a la influencia negativa de otros compañeros inmersos también en las drogas o adultos que la consumen y que ya fueron procesados o estuvieron encarcelados; es decir, existe la influencia de malas compañías; esta situación lleva al adolescente que por curiosidad pruebe estas sustancias ilegales que los lleva a cometer delitos e infringir la ley penal. Se observa la realidad preocupante que bajo los efectos de la droga muchos jóvenes entran en peleas irracionales, consumen alcohol de manera inmoderada, eso los lleva a abandonar sus estudios en el colegio, asistir a discotecas donde encuentran más de estas sustancias hasta que se convierte adictos al consumo de drogas y a las conductas compulsivas que los llevan a infringir la ley. Ese trabajo concluye con las sugerencias al gobierno central para que normatice el control que debe haber en la venta de alcohol a los adolescentes y toda la investigación que debiera hacer la policía para llegar a controlar estas drogas ilegales y su uso en los adolescentes (Onoc González & Torres Yalli, 2018).

2.2. MARCO CONCEPTUAL

1.2.1. Inimputabilidad

1.2.1.1. Capacidad de Culpabilidad

Es una expresión que se usa en el derecho penal mostrando la capacidad de tratar de entender que nuestro actuar tiene consecuencias; especialmente dentro del ámbito de las leyes se considera que una persona que comete un delito tiene que responder y asumir las consecuencias de ello. Las personas inmersas en derecho legal deben conocer la forma de aplicar las leyes a las personas que tienen condición de imputables y determinar la disminución de esta condición a algunas que por su edad no tienen completa capacidad de sí mismos (Hernández Arguedas, 2015).

En el Perú la inimputabilidad se considera como una capacidad en la que se exige al individuo responsabilidad sobre su comportamiento. Las leyes también consideran que el hecho de llevar a cabo el Injusto penal no es causal para declarar al individuo como culpable, ya que la persona que comete un delito e infringe la ley debe poseer condiciones físicas y psíquicas que le permitan entender sus acciones y conductas; así la inimputabilidad nace con

el concepto de la suficiente capacidad de la persona de evaluar sus actos y responder ante ellos, si es que estas acciones van en contra de otras personas o de la sociedad. Existen algunos casos de personas que cometen delitos pero que no son capaces de entender completamente su conducta por ejemplo en las personas que tienen deficiencias psíquicas o alteraciones de la percepción y conciencia, en este caso la inimputabilidad no es exigible para ellos ya que la culpabilidad de un individuo autor de una infracción de las leyes penales se exige en las personas que tienen sus facultades físicas y psíquicas completas para entender el carácter delictivo de sus actos. Quien no goza de esa capacidad, ya sea por su falta de madurez o por tener algún tipo de alteración psíquica no puede ser declarado según la ley culpable y no puede responder penalmente ante sus actos (Beraún Sánchez, 2015).

.1.2.1.1. La Inimputabilidad

Es la incompetencia e insuficiencia jurídica que tiene un individuo por algunas cuestiones reconocidas en la ley para responder a un acto delictivo culpable y dañoso. Se habla de inimputabilidad con respecto a los actos dolosos de menores de edad que infringen la ley de una manera voluntaria, en este caso el menor de edad no puede ser sometido al castigo por estos actos debido a esta condición. Este ha sido un tema controversial en el que se está trabajando con el objetivo de presentar nuevas leyes en las que se cataloga a los adolescentes o menores de edad con responsabilidad penal en las que no solo sean admitidos en rehabilitación, sino que los hagan responsables de sus propios actos (Rodríguez Vázquez, 2016).

Otros autores exponen sobre la inimputabilidad penal en menores de edad ósea en menores de 18 años y en enfermos psíquicos, en caso de que esta enfermedad no tenga cura, o que beneficia a las personas que no tienen conciencia de sus actos, es decir, tiene incapacidad jurídica de culpabilidad, por lo tanto, no tienen responsabilidad sobre sus actos delictivos; se expone que la inimputabilidad es la incapacidad de comprender y conocer que existen actos que dañan a otras personas y por lo tanto se tiene que pagar, se sostiene que la inimputabilidad es una actitud de autogobernarse debido a un temor a los castigos; en resumen la inimputabilidad no ayuda al sujeto a notar su responsabilidad ante las leyes penales. En los últimos años ha habido un cambio y una evolución en la inimputabilidad que se les concedía a los menores

de edad ante un acto delictivo en la cual se les aplicaba el derecho penal pero no se alcanzaron leyes que fundamentaran la responsabilidad de los menores de edad o de fijar una edad mínima para responder ante la ley. Al análisis de las leyes se llega a determinar la inimputabilidad penal, la cual se basa en tres puntos: en la parte biológica, en la cual el ser humano no es capaz de entender las cosas justas y las cosas injustas; la parte intelectual en la que el sujeto no disciernen sobre lo bueno y lo malo; por otro lado, se explican los criterios que regulan la inimputabilidad como los biológicos, dentro de ellos la alteración de la conciencia, la grave anomalía psíquica y la alteración de la percepción; en el aspecto psicológico, la incapacidad de entender su comportamiento (Tacilla Julca, 2017).

1.2.1.1. Causales De La Inimputabilidad

Inimputabilidad por Trastorno Psíquicos

El artículo 20 del Código Penal establece que los individuos que tienen trastornos psíquicos graves o alteraciones de la percepción de la realidad tienen inimputabilidad debido a que estos problemas patológicos son una barrera para la adaptación a las normas y leyes y a que el individuo pueda entender a plenitud su comportamiento (Rodríguez Vázquez, 2016).

Alteración Grave de la Conciencia

Este problema puede surgir debido a problemas psicológicos o fisiológicos causadas por el consumo de drogas o de alcohol. Según Bramont (2008 p. 308) la perturbación de la conciencia hacia el mundo exterior afecta la voluntad y la inteligencia del individuo y no llega a entender que los actos ilícitos afectan a su semejante (Rodríguez Vázquez, 2016).

Alteración Grave de La Percepción

Es producida por la falta de los sentidos los que afectan gravemente al individuo para la concepción de su propia realidad. Bramont (2008 p. 308) explica que el individuo carece de la alteración de su realidad lo cual le impide estar capacitado para regular su comportamiento de acuerdo a las leyes eso se da por ejemplo en el caso de los sordomudos o los ciegos. (Rodríguez Vázquez, 2016).

1.2.1.2. La Inimputabilidad del Adolescente Infractor

La jurista Muñoz en su Manual sobre el derecho penal, explica que la persona es culpable si tiene plenas facultades físicas y psíquicas que lo motiven a realizar un acto delictivo y que con su comportamiento vaya en contra de las normas y leyes de la sociedad. Todas estas facultades para que una persona sea culpable se llaman inimputabilidad o capacidad de la culpabilidad. La inimputabilidad es una condición de la exclusión de un injusto penal para considerar una persona culpable; este hecho se da cuando la persona no goza de las condiciones de imputación de tipo penal (Pedraza Sierra, y otros, 2000).

Esta exclusión tiene como sustento la falta de capacidad que tiene la persona para demostrar con sus actos un hecho relevante penalmente; este es el caso de los menores de edad, quienes tienen inimputabilidad por no tener la experiencia necesaria y madurez para actuar de una forma responsable en la sociedad que le permita actuar según el orden jurídico penal. Queda claro que la inimputabilidad penal, en el caso de los menores de edad está determinada por las leyes y las normas y no se basa en la particularidad del hecho. Como un ejemplo se muestra a un menor de edad que comete un acto delictivo consciente de su comportamiento; en este sentido la responsabilidad de culpabilidad decae por ser el individuo menor de edad. Entonces claramente se muestra que la persona que no tiene mayoría de edad no puede ser acusado o exigido en la responsabilidad penal y jurídica (Pedraza Sierra, y otros, 2000).

En el tratamiento de los actos cometidos por menores de edad que van en contra de las leyes y la moral se verifica las leyes del *Código del Niño y del Adolescente*, el cual considera criterios de regulación para tratar casos de delitos en menores de edad. Según Reategui (2014) el individuo que no tiene la capacidad de entender y comprender sus actos en la sociedad goza de inimputabilidad, por lo tanto, la persona que ha sido responsable de cometer un delito penal debe ser responsable según lo establece la ley. Este concepto brinda un blindaje para las personas que cometen actos delictivos que van en contra de las de los intereses de la sociedad y que gozan de inimputabilidad y a que mediante el orden jurídico no pueden ser

responsabilizadas de los delitos, no recibirán ningún tipo de pena por no haber sido juzgadas (Pedraza Sierra, y otros, 2000).

En el caso de los menores de edad que gozan de inimputabilidad está se basa en su falta de capacidad para entender claramente cómo afectan sus actos en la sociedad y moderar su comportamiento como seres de bien en la sociedad. Esta forma de tratar los casos con menores de edad no sólo se circunscribe en el código penal peruano sino en la mayoría de países se blinda la responsabilidad de un menor de edad cuando cometen ilícitos penales; según estas normas se consideran a la persona en su dimensión volitiva y cognitiva sin considerar sus perspectivas afectivas, emocionales y culturales. Villa Stein (2010) fundamenta que la inimputabilidad para los menores de edad no solo tiene razones biológicas, es decir, solo basadas en su edad sino en que los menores de edad no han vivido lo suficiente ni tiene experiencia ni capacidad para determinar lo lícito de lo ilícito de su actuar. Según estas concepciones se considera que el adolescente goza de inimputabilidad y que no tiene suficiente capacidad para valorarse, ni identificar que sus actos tienen consecuencias; muchas veces graves, este hecho se forma en función del ilícito en que incurra (Pedraza Sierra, y otros, 2000).

Aunque su conducta sí debería tener una pena dentro del sistema, diferente a las penas que se les dan a los adultos, pero con una respuesta dentro del sistema penal. *El código de niños y adolescentes* toma en cuenta al autor con su derecho penal para fijar la sanción, así se considera su situación especial de acuerdo a sus condiciones sociales y personales, estas se aplican para minimizar la sanción a través de algunas medidas educativas y sociales. Actualmente el reconocimiento de que cada persona tiene su realidad no existiendo una realidad correcta es aceptado, como en el caso de las personas que tienen alteración de la percepción de la realidad como causante de la incapacidad de acuerdo a la valorización en la percepción. De acuerdo al *Código de niños y adolescentes* en su Artículo 20 numeral 1 se acepta un criterio mixto, el cual es un criterio normativo psíquico, quiere decir que, cuando un individuo tiene trastornos psíquicos goza de inimputabilidad, pero no en el derecho pleno del individuo si se reconoce que ese trastorno puede evitar que la persona vea su realidad en sí y se puede entender sus actos de manera antijurídica. Es importante describir el criterio mixto en el que se

determina que la inimputabilidad de un individuo se entiende según los siguientes términos: la persona que comete un ilícito penal no puede ser juzgada ni acusada si no comprende completamente su realidad ni valora todo su entorno como tal, esta falta de capacidad la hace inimputable Igualmente en las personas que tienen trastornos psíquicos en los que no se percibe la realidad completa, ni perciben las consecuencias de sus actos (Pedraza Sierra, y otros, 2000).

1.2.1.3. Imputabilidad por Minoría De Edad

Nuestra legislación norma las causas para considerar inimputabilidad penal con relación a la edad de la persona que ejecuta un acto delincuencia y señala el mínimo de edad de 18 años; todas las personas con menor edad gozan de inimputabilidad, así que no pueden ser sancionadas penalmente. *El código Penal Peruano* en el artículo 20 dispone que los menores de edad no son imputables debido a que no tienen un grado de discernimiento correcto para identificar si sus actos son lícitos o ilícitos, así que, no tienen forma de determinar si su comportamiento es correcto o incorrecto; respecto a ese tema la Corte Suprema determina que las personas menores de edad gozan de inimputabilidad penal, la cual es parte de la normativa que muestra que la dimensión de la persona en sentido biológico no alcanza la mayoría de edad si no es excluido de toda responsabilidad (Diario Oficial El Peruano, 2020).

1.2.1.3.1. Menores de 14 Años de Edad

Las normas penales en el que se circunscribe a los niños menores de 14 años está de acuerdo en eximir absolutamente a un niño que comete un ilícito penal, ya que este no es capaz de discernir ni conocer completamente la ilicitud de sus actos; por lo tanto, goza de la condición de inimputabilidad. Algunas personas que estudian las leyes explican que hay algunos casos de niños menores de 14 años que alcanzan cierta madurez para comprender lo ilícito de un acto y que en este caso se podría obligar a responder por sus actos o sea tendría la condición de inimputabilidad, aunque las sanciones no siempre tengan que ver con sanciones penales sino encontrar otras formas de ayudar a estos niños a encauzar nuevamente su vida de acuerdo a las leyes en la vía penal. Estas leyes pues, llegan a tener doble fundamento en la que existe cierta suposición de que solo algunos niños de esta edad alcanzan la inimputabilidad y otros con esta

misma edad en los que se aplica el término de inimputabilidad; también se ya reconoce que solamente el castigo no ayudara al niño a mejorar su comportamiento ni discriminarse si este es lícito o ilícito; en este caso se explica que es mejor enfocar la ayuda mediante un sistema educativo específico que le oriente al niño para ser consciente de sus actos. Este doble fundamento tiene que ver con el tratamiento para menores de 14 años a los cuales se aplica inimputabilidad y los mayores de esa edad que deben asumir cierta responsabilidad por sus actos ilícitos, ya que en algún punto son capaces de percibir su realidad y conocer lo ilegal de sus actos (LP Pasión por el derecho, 2021).

Normas para los Niños mayores de 14 Años y Menores de 18 Años

El término de inimputabilidad para niños mayores de 14 años y menores de 18 se encuentra en una controversia total ya que el concepto de inimputabilidad alcanza a las personas o individuos que tengan capacidad de comprender la ilicitud de un acto y que puedan normar su comportamiento para no infringir con las leyes debido a su fácil entendimiento y el desarrollo de su intelecto (LP Pasión por el derecho, 2021).

Hoy en día existen autores que explican que en el caso de las personas de edades entre 14 y 18 años no deberían gozar de la condición de inimputabilidad en ciertos ilícitos penales debido al conocimiento y discernimiento que se desarrolla ya para esta edad; se señala en el *Código Penal* en su Artículo 19 como imputable al menor de 18 años, pero en el siguiente párrafo explica que cuando este menor haya participado en un acto delictivo podría llegar a ser responsable de acuerdo a la aplicación de las leyes que regulan la responsabilidad penal de los menores de edad, eso quiere decir que, la responsabilidad penal declarada en el párrafo primero no es absoluta ya que el menor de 18 años puede llegar a ser responsable por un hecho delictivo cometido según la norma en la *Ley Orgánica* reguladora de la responsabilidad penal de los menores entendemos entonces que, la inimputabilidad es un concepto resultado de todo un proceso en el cual el joven socializa y va teniendo ciertas capacidades de discernimiento y formas de comportamiento de acuerdo a normas de convivencia dentro del grupo al que pertenece y de poder controlar sus actos y regularlos de acuerdo a estas normas, quiere decir

que, las normas sociales que aprendió tanto en casa en el colegio y en la sociedad llega a ser un mecanismo de control que los ayude a regular su comportamiento de acuerdo a lo lícito (LP Pasión por el derecho, 2021).

Por el análisis de estas leyes y el modo de aplicarlas en menores de 18 años encontramos las excepciones en las que algunos niños son inimputables, aunque se imponen algunos talleres educativos para su regeneración; en otros casos se emplearán algún tipo de sanción las cuales son penas debido al grado de legalidad del acto del menor que demuestre culpabilidad y responda por sus actos. Existen autores que examinan el derecho penal y que muestran que la persona entre 14 y 18 años solo podría ser responsabilizada en el sentido penal si llega a ser maduro para su edad y esto le permita entender el Injusto penal o lo ilícito de su actuar conforme a la ley; otros autores señalan respecto a la responsabilidad de los niños mayores de 14 años lo diferente que es tratar con un ilícito penal de un niño que lo cometió a sus 14 años y muy diferente si este acto se cometió ya para alcanzar su mayoría de edad mostrando que una persona responsable jurídicamente; si en el momento de lo ilícito penal es lo suficientemente maduro mental y moralmente para poder entender que sus actos son totalmente incorrectos en este caso se le otorgaría la inimputabilidad, además de algún tipo de pena o sentencia (LP Pasión por el derecho, 2021).

Con estas leyes se da entender que un niño mayor de 14 años que no haya cumplido su mayoría de edad puede actuar inadecuadamente y puede cometer faltas en cuanto a robos delitos sexuales uso de armas para cometer sus ilícitos penales. Se pueden percibir que hoy en día la inimputabilidad para los mayores de 16 años que no han alcanzado su mayoría de edad están en observación debido a que se considera que existen hechos ilícitos que una persona los conoce como tal desde que la persona llega a tener uso de razón, así que existen ilícitos penales que hasta los niños pueden entender mientras se desarrollan dentro de la sociedad lo que les permitiría poder normar su comportamiento dentro de la parte legal (LP Pasión por el derecho, 2021).

Por ejemplo, el homicidio es un delito que un niño puede entender a plenitud dado el hecho que matar a otra persona es incorrecto desde todo punto de vista. Esta concepción puede tener un niño al inicio de su desarrollo; así que es imposible considerar inimputabilidad a un joven cercano a su mayoría de edad que cometa este acto y que goce de libertad y ciertas medidas de seguridad por

ser menor de edad más bien se le exigiría el responder por sus actos debido a la capacidad de razonamiento con respecto al homicidio desde su niñez, inclusive se llega a la conclusión que un joven que no alcanzaba la mayoría de edad pero es mayor de los 16 años comprende plenamente que el homicidio es un acto delictivo que se va totalmente en contra de la razón y las leyes y que matar a otra persona por encargo o por un pago tendría consecuencias mayores y no debería gozar de inimputabilidad (LP Pasión por el derecho, 2021).

Diferencias entre Responsabilidad Penal Juvenil y Edad de Imputabilidad

Dentro de los términos que causan confusión están la responsabilidad, imputabilidad y culpabilidad. Estos conceptos dependen de la aplicación de las leyes en diferentes contextos, se trata de atribuciones de carácter jurídico en la que ninguna persona llega a ser responsable de un acto como tal a no ser que se pruebe mediante un proceso penal y aplicando las leyes y normas de acuerdo a ciertos rasgos y características como en el caso de los menores de edad. Se trata de declarar culpables a las personas que llegan a tener responsabilidad sobre sus actos, los que teniendo el discernimiento sobre un acto ilícito lo comete voluntariamente (Muñoz Conde & García Aran, 2020).

Estas personas son imputables o culpables penalmente por los actos que realizaron, y si después de haber enfrentado todo un proceso se encuentra que estas personas son responsables o imputables por los actos cometidos se exige una pena o sanción. Estos tres conceptos sobre inimputabilidad, responsabilidad y culpabilidad se enmarcan en la ley de acuerdo a la edad que tenga la persona que cometió el delito (Muñoz Conde & García Aran, 2020).

Así tenemos que la inimputabilidad de acuerdo a la edad de la persona que cometió el hecho ilícito le sigue la imputabilidad de tipo disminuido por ejemplo los que se aplican a los adolescentes que cometen un hecho ilícito para llegar a la imputabilidad a las personas a partir de su mayoría de edad o 18 años. En el caso de niños que tienen imputabilidad, se les exige la responsabilidad penal; en el caso de adolescentes que cometen un hecho ilícito se les exige que normen su conducta conforme a la ley, aunque llegan a tener algún tipo de sanción sin llegar a la responsabilidad que tienen los adultos en sentido penal; también están los que según el Código Penal de adultos deberían tener otro tipo

de conducta y se les encuentra culpables de algún ilícito penal la imputabilidad o responsabilidad penal será dada de acuerdo a la capacidad y responsabilidad de la persona que cometió el ilícito y de acuerdo a las normas vigentes que apoyan esta definición (Muñoz Conde & García Aran, 2020).

Según Cillero (2014) las normas de tipo penal se dan en función del hecho ilícito y la persona que lo cometió motivando estas personas a normar su conducta dentro de la sociedad, pero estas acciones buscan ayudar a las personas y concientizarlos de manera que comiencen a ver su responsabilidad penal dentro de la sociedad. Esta motivación está directamente vinculada a las personas que tienen capacidades de automotivación mediante un desarrollo de cualidades al ir llegando a la madurez, no solo por la edad de la persona sino por la percepción de su mundo exterior.

Diferente de las personas con problemas psicológicos que no tienen un tipo de automotivación se tendrá que verificar como puede ayudarse esta persona según las normas y las leyes el hecho de tener límites en la capacidad de responsabilidad responsabilizarse de los actos es explicada por el trazo cronológico hacia la madurez en el ser humano en los que todavía no se perciben rasgos psicológicos que ayuden a mejorar la personalidad especialmente en menores de 18 años y aquí a partir de los 18 años se considera a la persona en su actuar ya que tiene la capacidad de discernir sobre las normas y leyes de la sociedad. Se considera que los adolescentes que no llegan a la mayoría de edad están libres de responsabilidad penal diferente a los adultos a partir de los 18 años que ya deben responder por sus actos los que serán sentenciados y hallados culpables de acuerdo al hecho ilícito que cometieron, en el caso de menores de 18 años las leyes acuerdan un sistema para que estos según su edad vayan respondiendo a las consecuencias de sus actos en tanto no se confunde inimputabilidad con que la persona no sea culpable o responsable de sus actos ilícitos en el sistema de las leyes, el trato que se da a los adolescentes menores de 18 años es diferente al de los adultos el cual no significa y en ninguna manera impunidad (Muñoz Conde & García Aran, 2020).

Fórmula Legal en Nuestro País sobre Imputabilidad de los Menores de Edad.

Según las consideraciones de Caro (2007) en el diccionario penal sobre el tema de inimputabilidad explica que a partir de los 18 años una persona puede llegar a ser inimputable criminalmente de acuerdo a las normas y de acuerdo a la presunción en sentido legal en el que muestra que la dimensión de tipo biológico, en el que no basta en verificar si el sujeto ha alcanzado o no la mayoría en la responsabilidad penal considerando la competencia que tienen los jueces sobre los delitos que cometen niños y adolescentes. Estos son competentes de entender completamente las infracciones de tipo penal cometidas por los menores de edad. Según el diccionario la imputabilidad se define como la falta de capacidad de una persona para entender completamente la ilicitud de sus actos y entender y normar su comportamiento en esta comprensión; esa definición no solo se encuentra en ese diccionario sino también en el Código Penal Peruano y en otros códigos en varios países en los que se encuentran normas y doctrinas similares en la que se narra la fórmula para controlar imputabilidad en la que se muestra al ser humano como una perspectiva en sentido cognitivo y volitivo (Caro John, 2007).

Esta norma olvida que la persona aparte del conocimiento y la voluntad es una persona con dimensiones emocionales culturales y afectivas; esta fórmula se concibe dentro del aspecto de psicología y psicoanálisis y tocada por el derecho formal en el que se toma al individuo como un ente racional pero de acuerdo al análisis psicológico se concluye que el ser humano no es un ente racional ya que las decisiones que toma no son por la razón sino por las emociones por los afectos y en muchos casos por comportamientos adquiridos de personas que no cumplen legalmente como seres de sociedad. El derecho formal igualmente no reconoce a la persona como un ente racional por todas las causas que muestran que el comportamiento ilícito de las personas incluidos los niños y jóvenes están impregnadas muchas veces de emociones y de faltas y vacíos emocionales (Caro John, 2007).

1.2.1.1. Responsabilidad Penal de los Menores de Edad

Conadenna aclara que sería atentar con los derechos que tienen los adolescentes cuando se les impone alguna sanción penal mediante el decreto legislativo 1204 de septiembre del año 2015 se realizó la modificación al Código del niño y al adolescente, en el cual se incorporan nuevos referentes para el

adolescente que infringe la ley la cual está de acuerdo a los códigos de otros países. En el capítulo séptimo título 2 se determinan que las sanciones son las consecuencias de tipo jurídico impuestas a los jóvenes infractores cuyo comportamiento está en contra de la ley, esta medida es adecuada ya que el joven infractor no sólo tiene que tener rehabilitación si no tiene que ver que su comportamiento conlleva una responsabilidad de tipo penal (Caro John, 2007).

El nuevo Código en su artículo 230 explica que el juez que verifica el proceso de un joven infractor debe determinar claramente las sanciones que le corresponden; en el artículo 231 se explican que estas sanciones son las que limitan su libertad, las sanciones sociales y las educativas. En cuanto a las que privan de libertad actualmente existe una variación, antiguamente se consideraba como máximo los seis años de privación de la libertad; ahora los jóvenes infractores que están entre los 16 a 18 años tienen esta pena por 6 años como mínimo y 10 como máximo. En el caso de los adolescentes menores de edad de 14 a 16 años está el internamiento por un periodo de 4 años como mínimo y 8 como máximo (Caro John, 2007).

Esta variación será vista por el juez en todo el proceso. La situación en la que los adolescentes pierden los valores e inician acciones de violencia sin respeto a la ley entrando incluso en el tema de pandillaje, este es un tema de responsabilidad del gobierno, que debería tomar medidas de prevención para ayudar a los niños a ser conscientes y tomar responsabilidad de sus actos, ya que cuando ingresan en actos ilícitos en caso de los adolescentes se toman medidas de internamiento en centros juveniles, estos están a cargo del Poder Judicial. La responsabilidad que deben tener los niños y adolescentes está derogada en las leyes del estado en las que se juzga a una persona menor de edad en la que se considera la privación de su libertad como último recurso dado que el niño adolescente tiene derechos de protección por las leyes consideradas en el Código Penal (Caro John, 2007).

Situación actual sobre la responsabilidad penal de los menores

Según lo señalado en la Convención sobre derechos del niño en su Artículo 40 hablando sobre el respeto y la protección al adolescente infractor se considera el trato respetuoso y digno que se debe dar a un adolescente que ha cometido un acto ilícito tomando en cuenta los derechos y libertades fundamentales

que tiene el ser humano. También se busca en el caso de niños menores de 14 años que han infringido la ley que puedan reintegrarse a la sociedad mediante talleres de concientización donde se tenga el objetivo de ayudar y concientizar al adolescente respecto a su responsabilidad dentro de la sociedad. En el curso de derechos de niños y adolescentes del año 2011 Barletta expresó que este artículo muestra la función de todas las partes implicadas, no sólo del adolescente infractor sino de todos los entes del estado, los cuales deben garantizar la situación de un adolescente, el cual merece respeto y trato digno (Barletta Villarán, 2011).

Causas de la delincuencia en los menores

Jiménez (2010) explica los factores que llevan a un adolescente a la delincuencia primero hablando de factores endógenos, factores biológicos propios de la parte física y psíquica de los menores factores hereditarios dentro de su Constitución mental que determinan la predisposición al delito así como los factores medioambientales desfavorables todos estos factores aumentan las posibilidades de un menor de edad a infringir las leyes y delinquir otros factores a tomarse en cuenta son los exógenos que implican todos los factores sociales del medio en que actuaría un infractor de la ley Es cierto que los seres humanos no nacemos con tal predisposición para delinquir sin embargo los estímulos desfavorables del medio ambiente las noticias sobre actos ilegales ilícitos el contacto con personas adultas que son delincuentes etcétera, pueden maximizar la disposición que tenga un adolescente meter de meterse en problemas y delinquir el medio social entonces es un medio de Gran importancia en el que puede o no desarrollarse la fase criminal de un adolescente otro medio que puede causar que un joven se mete en problemas y empieza a delinquir son los factores familiares que muchas veces no cumple la función educadora y deja que el adolescente aprenda cosas nuevas fuera del hogar sin ninguna restricción y sin ningún tipo de guía el factor familiar es un factor clave en que el adolescente va moldeando su personalidad y sus características dentro de la sociedad para hacer una persona que aporte dentro de la sociedad o una persona que empiece a delinquir en esta el núcleo familiar llega a ser básico en la forma en la que del Adolescente responde mediante sus actos en la sociedad hay muchos problemas dentro de las de la familia cómo la pobreza falta de educación de los padres hogares desintegrados (Pedraza Sierra, y

otros, 2000).

Estos factores moldean la vida del menor y pueden considerarse como causas de delincuencia en la edad adulta otro punto a tener en cuenta es la fase escolar en la que también se da la formación moral del niño y adolescente el hecho de que un niño conviva con otros de familias problemáticas con situaciones adversas puede llevar un adolescente a ver la vida de igual forma y sentirse sin apoyo solo en el que deba adaptarse a su medio ambiente y que busque soluciones rápidas para vicios que muchas veces se dan en la adolescencia se ve en muchos casos que los adolescentes provenientes de familias muy pobres tienen responsabilidades de trabajar ya que el padre muchas veces abandona el hogar y solamente la madre tiene que afrontar toda la situación dentro de la familia así que el adolescente se encuentra en una situación difícil en la que tiene que formarse y acudir a la escuela a la vez trabajar y aportar para su familia se resume que todo el ambiente dentro de la familia el colegio y el medio ambiente aporta para que los niños tengan una formación correcta y se integran en la sociedad o por ende que vean a la sociedad y a las personas como enemigas de las cuales a las cuales responder de una forma delincencial (Caro John, 2007).

Reinserción Social.

Es la acción de ver que algo no está en su lugar y colocarlo donde corresponde. En un sentido penal este término se refiere a las acciones para ayudar a alguien a integrarse a la sociedad como un individuo de bien que ejerza y practique habilidades productivas en la sociedad mediante algunos programas de rehabilitación e inserción a la sociedad; conlleva la nueva oportunidad que se le da a la persona para adaptarse a la sociedad de una manera positiva de acuerdo a las normas constitucionales. El término de reinserción para un individuo privado de su libertad se refiere al hecho de ayudarlo mediante procesos para alcanzar su rehabilitación social ya que se respeta la dignidad del ser humano y se trata de darle normas para que se encaminen nuevamente y se sienta parte de una sociedad en la que su actuar de una manera libre contribuyendo a lograr cosas positivas en ella (Barletta Villarán, 2011).

Reinserción social desde la teoría jurídica

Existen teorías dentro de la reinserción social. Una de ellas, la teoría absoluta, la cual exige una pena y el castigo a la persona que ha infringido la ley de acuerdo al ilícito cometido esta teoría busca la imposición de la culpabilidad del individuo, el cual haciendo caso omiso a lo legal lo infringe de una manera voluntaria. Algunos estudios han mostrado una crítica a esta teoría absoluta ya que explican que no puede haber una sanción radical punitiva por un delito cometido sino considerar a la persona como un ser que requiere ayuda y recuperación. Actualmente la teoría absoluta y la teoría retributiva han sido descartadas por el derecho penal ya que se busca la culpabilidad de acuerdo a la pena del delito cometido. La otra teoría sobre la prevención muestra que es posible dar énfasis al tema de prevención para que el individuo que ha cometido algún delito no vuelva a cometerlo, es decir, no reincida en este delito. La finalidad de esta teoría es que el individuo pueda llegar a rectificarse y mejorar su comportamiento cumpliendo las leyes de la sociedad; la teoría de la prevención tiene insertado el contenido social y educativo en el que se ayuda al individuo a descubrir valores como seres humanos y que sean explotados para llegar a preponderar su comportamiento de una manera óptima en el medio social donde se desenvuelve. Según García (2000) muestra que la pena es el pago por un delito cometido orientado a la reinserción del inculcado, el objetivo de la teoría preventiva está directamente vinculado a la reducción de penas que se le impongan al individuo respetando la dignidad y el respeto de su libertad y sus derechos; así se incluye en este segmento la resocialización del individuo (Barletta Villarán, 2011).

Objetivos de la reinserción social

Mediante este camino se busca darle un giro a la vida del individuo, que anteriormente se consideraba culpable o había infringido la ley. La reinserción tiene el objetivo principal de ayudar a este individuo para volver a la sociedad evitando la visión negativa que se tiene ante esta persona, así que la reinserción es de ayuda para el joven interno y para el orden de la sociedad. En algunas ocasiones se permite que el sentenciado tenga una libertad anticipada de acuerdo al comportamiento que haya tenido en la privación de su libertad y a los cambios en su manera de actuar y apoyo a otras personas en su misma condición; así el recluso puede tener el beneficio de visitar a sus familiares con

la promesa de volver puntualmente; y se espera que el individuo entre en un proceso de mejora y cuando alcance su libertad sea respetuoso de la ley y disciplinado en su comportamiento; esto se logrará de una forma pausada mediante un proceso en el que el recluso comprenda que su actuar puede marcar su forma de vida y que su comportamiento y su psicología son importantes. En este proceso se utilizan algunos programas de rehabilitación donde mediante algunas actividades laborales de recreación y devoción el interno pueda ir cambiando su óptica de vida y al tener libertad pueda tener beneficios el mismo y aporte a la sociedad hasta que el interno alcance la consciencia de todas las bondades que le ofrece la ley y que asuma voluntariamente su proceso de libertad y adaptación al medio social (Barletta Villarán, 2011).

Etapas de la reinserción

Según Maconochie en la etapa la primera que se da mediante un período donde el individuo en su soledad pueda reflexionar acerca del delito que ha cometido y de cómo se ha infringido la ley, esta etapa es larga y puede durar hasta 9 meses. En la segunda etapa se permite que el individuo pueda aprender la autodisciplina y mediante faenas de comunidad pueda valorar la colaboración a las demás personas y la etapa 3ra se da mediante conceder al individuo libertad condicional en la que se verifica si su comportamiento ha mejorado en libertad, esta se da mediante la supervisión donde se alcanza verificar si el individuo ha cambiado sus objetivos en la vida y su óptica (Barletta Villarán, 2011).

En cuanto a su comportamiento, estas etapas hacen posible que el individuo que está privado de su libertad pueda tener contacto con su familia y poco a poco vaya demostrando una conducta correcta y mediante las actividades propuestas se alcancen un comportamiento disciplinado y orden en su comportamiento se concluye que este proceso de reinserción es un proceso sistemático y totalmente planificado, con resultados positivos tanto para el individuo como para la sociedad (Barletta Villarán, 2011).

Programas en Centros de Rehabilitación

Existen diferentes programas de reinserción que busca fortalecer las cualidades y virtudes de un adolescente y conseguir autonomía; entre éstas tenemos Programa para el acercamiento y confianza, tiene como objetivo que el adolescente pueda aprender a confiar en otras personas y en sí mismo, en esta etapa se practican actividades de autoayuda, el adolescente aprenderá cómo alimentarse sanamente y hábitos de disciplina e higiene. En esta etapa se busca el cambio del adolescente mediante las técnicas como las entrevistas, actividades recreativas, observación, reuniones de reflexión y talleres de pintura, dibujo en las cuales el adolescente puede ir conociendo algunas destrezas que tiene y poder confiar en sí mismo. Programa de desarrollo personal, una vez que el adolescente alcance la confianza en sí mismo se inician los talleres para que el adolescente pueda alcanzar y lograr conocer sus propias habilidades, capacidades y destrezas y se le ayuda a adquirir valores que aporten como ser humano dentro de una sociedad; este crecimiento es paulatino y se realiza actividades de internalización de valores que le servirán posteriormente para desenvolverse en la sociedad y en el ambiente ocupacional se practican técnicas de consejería, dinámicas de socialización, orientación al adolescente, actividades recreativas y se practican talleres como la zapatería, gimnasia, electricidad, carpintería, entre otros, que le sirvan para su realización personal y en el ámbito laboral; en esta etapa también se incluyen talleres que le acerquen a su propia familia y que le ayuden a valorar los vínculos familiares. Programa para la formación laboral, el adolescente que ya tiene conocimiento de sus habilidades y capacidades ahora tiene potenciarlas para su desenvolvimiento correcto, dentro del mercado laboral el cual hoy en día es más competitivo, cambiante y más exigente; en esta etapa se fomenta en los adolescentes prácticas para consolidar nuevas empresas, se tocan temas de ahorro, producción que se realiza mediante técnicas como las dinámicas de socialización, las uniones de confraternidad, los talleres educativos, se ingresa al conocimiento y capacitación de otros oficios que le sirvan para desenvolverse correctamente en el ámbito laboral (Barletta Villarán, 2011).

Así mismo, el Programa de residencia de jóvenes, es un programa voluntario en el que el adolescente puede sentirse seguro en una vivienda donde pueda compartir con otros adolescentes sus experiencias, aprender responsabilidades

y saber organizarse tanto en casa como en los medios laborales; se aplican técnicas que los ayude en la parte emocional, en la toma de decisiones y solución de conflictos mediante talleres socio-educativos con programas y técnicas que los ayuden a conocerse y valorarse como seres humanos. Programa de atención continuo, está dirigido a adolescentes que infringieron la ley y que aún tienen conductas conflictivas y difíciles; este programa busca el cambio de forma paulatina mediante la modificación de su conducta, juegos de participación y sesiones con terapias avanzadas. Programa para madres adolescentes, está dirigido a adolescentes mujeres que infringieron la ley y que se encuentran internadas, que están pasando por proceso de gestación o ya tienen hijos, a estas se les aporta capacitación para desenvolverse correctamente y ayudarlas con técnicas de socialización, consejería, orientación, escuela para madres y conversatorios donde puedan exponer lo que sienten y lo que esperan de la vida. Programa para la reinserción en la sociedad, utilizan técnicas de orientación, consejería, conversatorios con adolescentes, donde se incluye a la familia. Se aportan conocimientos para desenvolverse correctamente en la sociedad; se les ayuda para que puedan obtener becas para capacitarse e integrarse en la sociedad (Barletta Villarán, 2011).

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

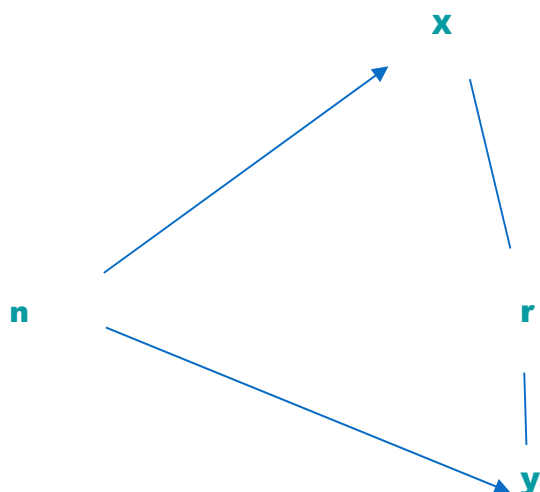
De acuerdo al planteamiento del problema de investigación, a los objetivos que se ha establecido en el estudio y a las hipótesis planteadas, el estudio es de tipo correlacional puesto que se establecerá como influye la variable independiente sobre la dependiente (Hernández Sampieri, Baptista, & Collado, 2010). En el presente estudio se analiza la doctrina, legislación y la jurisprudencia respecto a la inimputabilidad de los menores que delinquen y que se readaptan en el CJDRMC.

De acuerdo a la manipulación que se efectúa de las variables el presente estudio fue de tipo básico, concordante con lo señalado por Hernández, et.al (2010). Este tipo de investigación tiene entre sus características más esenciales el aportar en el incremento de la información científica, donde el investigador se concentra en analizar una problemática sin intervenir sobre ella (Arias, 2016), en derecho y ciencia política este tipo de investigación permite analizar desde la metodología de investigación un tema eminentemente dogmático-Jurídico.

Según Álvarez, cuando se efectúa un análisis jurídico dogmático, este estudio se centra en la "Naturaleza" del problema, por o tanto se centra en el "Contenido", es entonces una investigación que tiene como finalidad la búsqueda de fuentes de información como en el caso del problema de investigación donde se analizan las fuentes bibliográficas en la búsqueda de desarrollar doctrinal de la IMCNS y su RS (Alvarez, 2014).

3.2. Diseño de investigación

El propósito del estudio es determinar la relación que existe entre la inimputabilidad de los menores de edad con la RS, correspondiente al esquema es el siguiente:



Denotación:

n = es la muestra de la investigación

x = Inimputabilidad

y = Resocialización

r = posible relación.

El tamaño de la muestra se determina por el nivel de precisión requerido y por el error de muestreo aceptable, las mismas que inciden sobre unidades encuestas y la información recogida.

3.3 Muestreo

No probabilístico por conveniencia

n= 80

3.4. Métodos y técnicas

3.4.1 Métodos

El método que se usará en la presente investigación, es el inductivo deductivo, a partir de hallazgos particulares se emitirá una conclusión final. Así el método Inductivo- Deductivo, varios investigadores toman por separado estos métodos, del cual, lo más correcto es que se realice el estudio utilizando ambos métodos

en forma sistemática, debido a que este método nos va a permitir conocer a profundidad la IMCNS y su RS.

3.4.2 Técnicas

La técnica empleada en el presente estudio fue la encuesta mediante la cual se realizó una interacción con las unidades de información para determinar los datos más resaltantes que permitan el análisis en el presente estudio asimismo se empleó 2 cuestionarios en base a la operacionalización de las variables las que previamente fueron validados por juicio de expertos y Alfa de Cronbach

Instrumento:

Cuestionario estructurado, elaborado conforme se ha previsto analizar a las variables.

3.4.3 Técnicas de análisis de datos

En cuanto a las técnicas de análisis de datos se ha empleado estadística descriptiva e inferencial aplicando el estadígrafo más adecuado a las características que reúne la muestra de estudio las cuales se van a presentar en el capítulo 4 del presente estudio,

3.5 Tratamiento de los datos

En cuanto al tratamiento de los datos una vez recabada la información está se almacenará en una hoja de cálculo Excel la cual será exportada al spss versión 26 para proceder a su análisis estadístico. Este software tiene la ventaja de permitir el análisis de datos cualitativos y cuantitativos probando de esta manera las hipótesis de trabajo o rechazando las según sea el caso

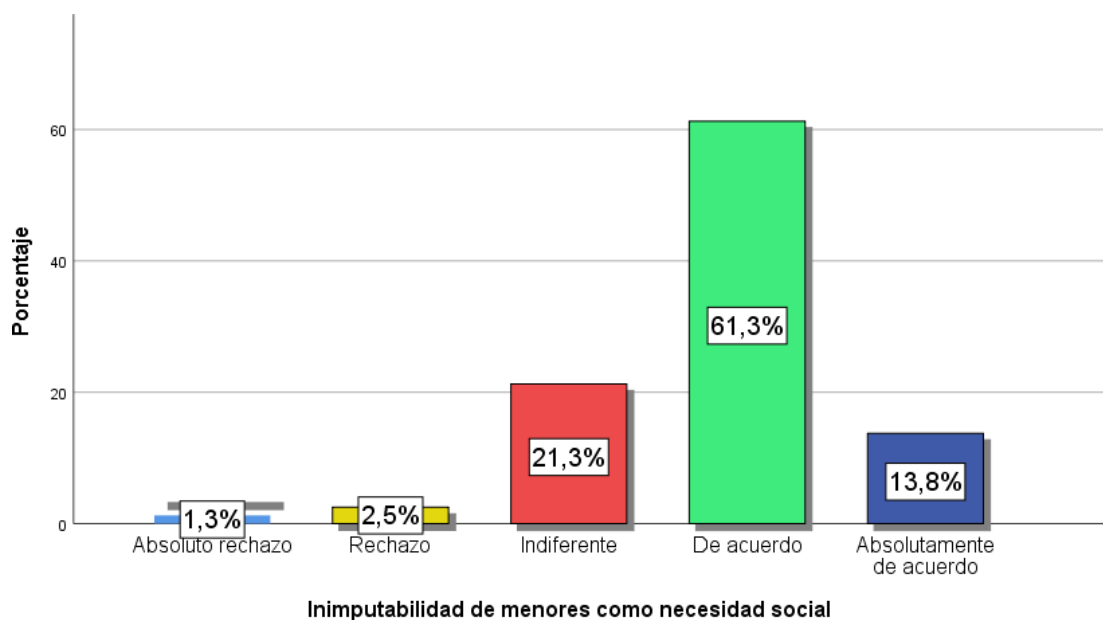
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Tabla 1. Distribución de frecuencias de la variable Imputabilidad de menores como necesidad social.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Absoluto rechazo	1	1,3	1,3
	Rechazo	2	2,5	3,8
	Indiferente	17	21,3	25,0
	De acuerdo	49	61,3	86,3
	Absolutamente de acuerdo	11	13,8	100,0
	Total	80	100,0	

Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Gráfico 1. Distribución de frecuencias de la variable Imputabilidad de menores como necesidad social.



Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Interpretación:

Según la Tabla 1 y Gráfico 1, el 61,3% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC están de acuerdo con la imputación jurídico penal recibida por los menores, el 13,8% están absolutamente de acuerdo, el 21,3% son indiferentes con la imputación, el 2,5% rechazan la imputación recibida por los menores y el 1,3% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC rechazan absolutamente la imputación jurídico penal recibida por los menores.

El código penal peruano indica que las personas son inimputables por varias causas, una de ellas en razón a la edad del infractor, lo que les exceptúa de responsabilidades de tipo penal.

Como señala Rodríguez Vásquez, el código Penal peruano ha previsto medidas de seguridad para aquellos inimputables que han cometido un hecho delictivo y que se consideran peligrosos (Rodríguez Vásquez, 2016).

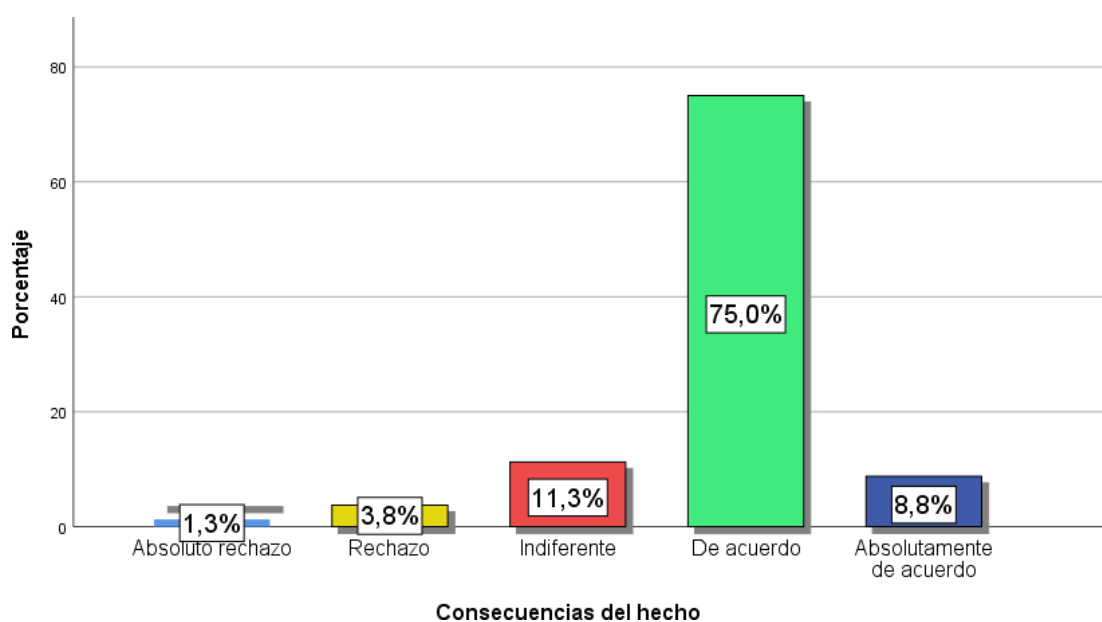
La necesidad social de la imputabilidad se basa entonces en dos aspectos, la peligrosidad y el tipo de infracción, por ello los adolescentes llegan a estar internados en el CJDRMC.

Tabla 2. Distribución de frecuencias de la dimensión Consecuencias del hecho.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Absoluto rechazo	1	1,3	1,3
Rechazo	3	3,8	5,0
Indiferente	9	11,3	16,3
De acuerdo	60	75,0	91,3
Absolutamente de acuerdo	7	8,8	100,0
Total	80	100,0	

Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Gráfico 2. Distribución de frecuencias de la dimensión Consecuencias del hecho.



Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Interpretación:

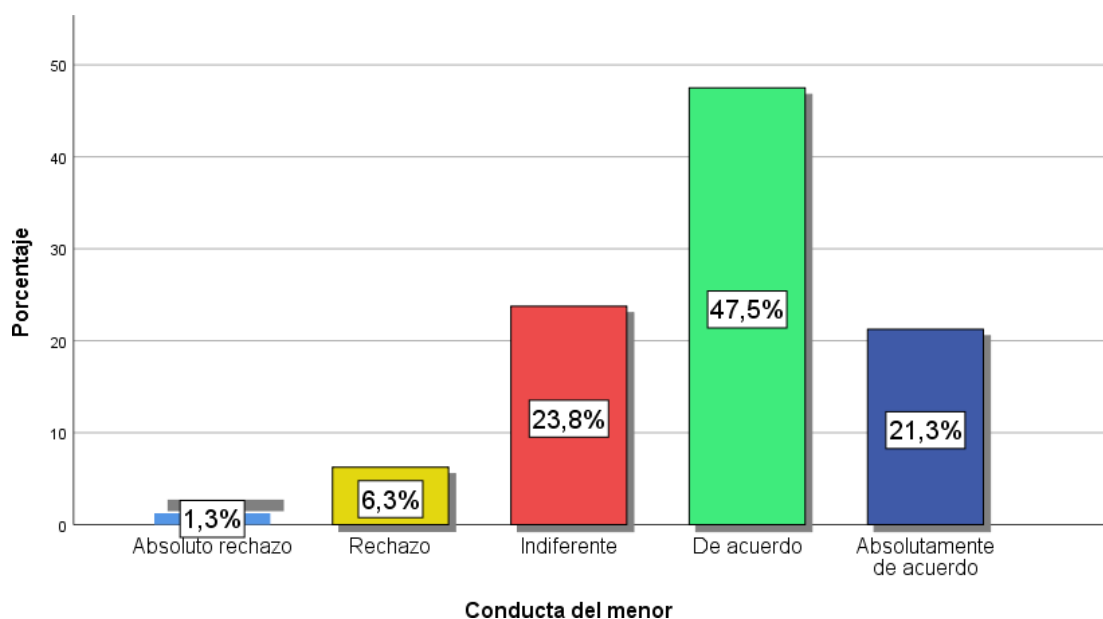
Según la Tabla 2 y Gráfico 2, el 75,0% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC están de acuerdo con las consecuencias del hecho recibida por los menores, el 11,3% son indiferentes con las consecuencias del hecho recibida por los menores, el 8,8% están absolutamente de acuerdo, el 3,8% rechazan las consecuencias del hecho recibida por los menores y el 1,3% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC rechazan absolutamente las consecuencias del hecho recibida por los menores.

Una vez determina la falta los menores infractores pasan al CJDRMC, por lo tanto, sus familiares asumen que tras haber incurrido en un hecho delictivo les corresponde el internamiento para resocialización, conforme lo señala García Huayama y Lima que coinciden en el rol resocializador de el internamiento (Alvaro Lima, 2015).

Tabla 3. Distribución de frecuencias de la dimensión Conducta del menor.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Absoluto rechazo	1	1,3	1,3
	Rechazo	5	6,3	7,5
	Indiferente	19	23,8	31,3
	De acuerdo	38	47,5	78,8
	Absolutamente de acuerdo	17	21,3	100,0
	Total	80	100,0	

Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Gráfico 3. Distribución de frecuencias de la dimensión Conducta del menor.

Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Interpretación:

Según la Tabla 3 y Gráfico 3, el 47,5% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC están de acuerdo con el análisis de la conducta del menor antes de recluir, el 23,8% son indiferentes con el análisis de la conducta del menor, el 21,3% están absolutamente de acuerdo, el 6,3% rechazan o no están de acuerdo con el

Análisis de la conducta del menor antes de recluir y el 1,3% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC rechazan absolutamente los procedimientos para analizar la conducta del menor antes de recluir.

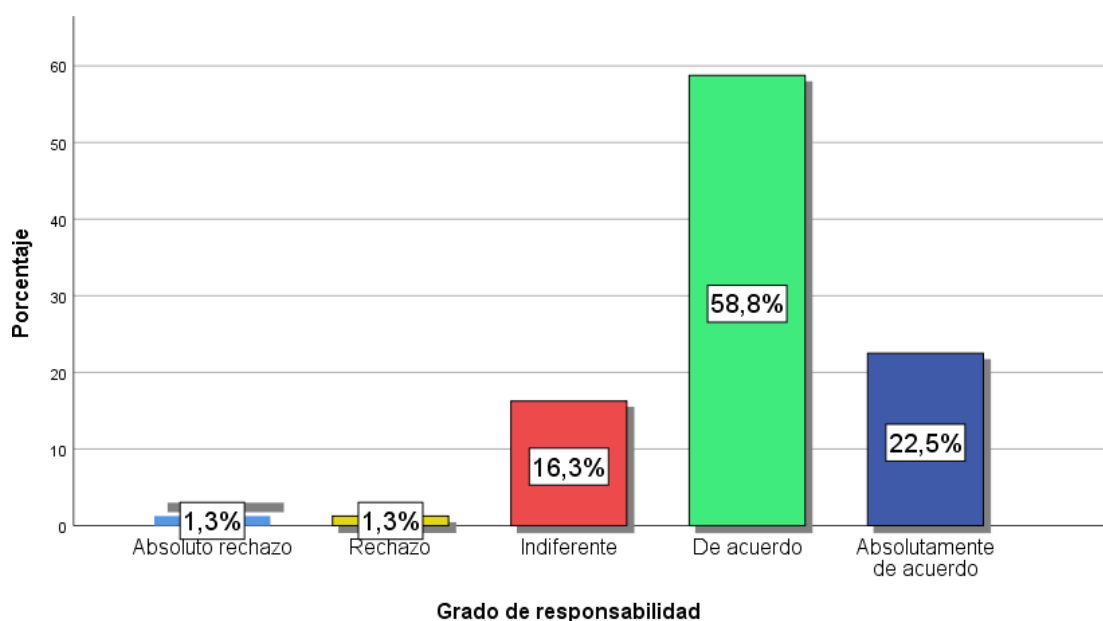
Existe una aparente protección del menor, errada al no consentir la idea de que han actuado infringiendo leyes por los tanto ante la gravedad, corresponde el internamiento resocializador.

Tabla 4. Distribución de frecuencias de la dimensión Grado de responsabilidad.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Absoluto rechazo	1	1,3	1,3
Rechazo	1	1,3	2,5
Indiferente	13	16,3	18,8
De acuerdo	47	58,8	77,5
Absolutamente de acuerdo	18	22,5	100,0
Total	80	100,0	

Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Gráfico 4. Distribución de frecuencias de la dimensión Grado de responsabilidad.



Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Interpretación:

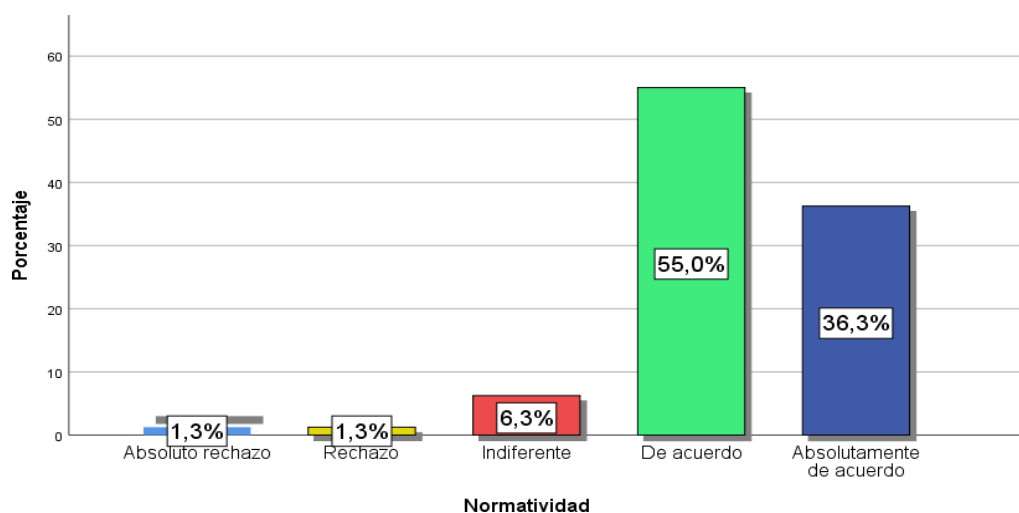
Según la Tabla 4 y Gráfico 4, el 58,8% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC están de acuerdo con el grado de responsabilidad atribuida por los Jueces, el 16,3% son indiferentes con el grado de responsabilidad atribuida por los jueces, el 22,5% están absolutamente de acuerdo con el grado de responsabilidad atribuida, el 1,3% rechazan o no están de acuerdo con el grado de responsabilidad atribuida por los jueces y el 1,3% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC rechazan absolutamente el grado de responsabilidad atribuida por los jueces hacia los menores infractores. Existe poco más de un 15% de familiares que son indiferentes a la realidad del menor infractor, respecto a su grado de responsabilidad.

Tabla 5. Distribución de frecuencias de la dimensión Normatividad.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Absoluto rechazo	1	1,3	1,3
Rechazo	1	1,3	2,5
Indiferente	5	6,3	8,8
De acuerdo	44	55,0	63,7
Absolutamente de acuerdo	29	36,3	100,0
Total	80	100,0	

Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Gráfico 5. Distribución de frecuencias de la dimensión Normatividad.



Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Interpretación:

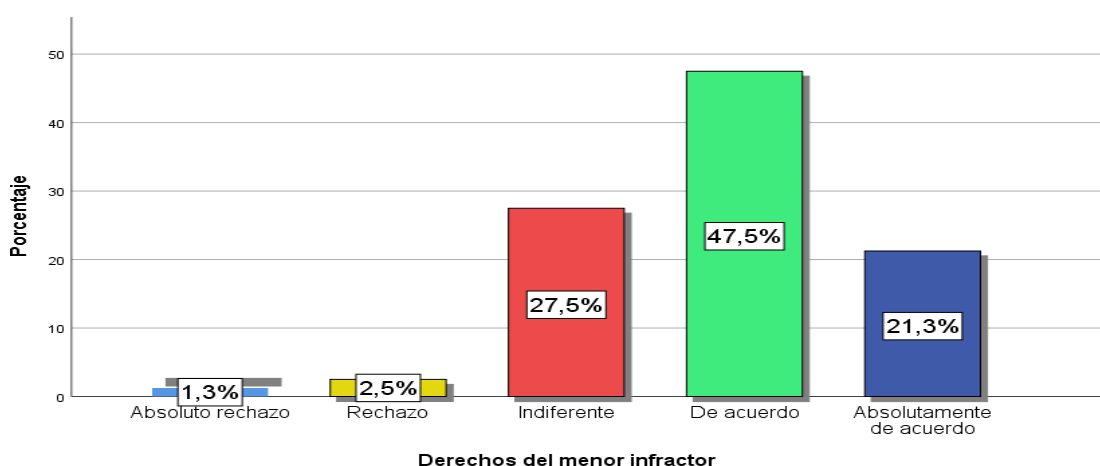
Según la Tabla 5 y Gráfico 5, el 55,0% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC están de acuerdo con las normativas y los procedimientos para sancionar y reinserir a la sociedad a los menores infractores, el 6,3% son indiferentes con las normativas y los procedimientos, el 36,3% están absolutamente de acuerdo con las normativas y los procedimientos para sancionar y reinserir a la sociedad a los menores infractores, el 1,3% rechazan o no están de acuerdo con las normativas y los procedimientos y el 1,3% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC rechazan absolutamente las normativas y los procedimientos para sancionar y reinserir a la sociedad a los menores infractores.

Tabla 6. Distribución de frecuencias de la dimensión Derechos del menor infractor.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Absoluto rechazo	1	1,3	1,3
Rechazo	2	2,5	3,8
Indiferente	22	27,5	31,3
De acuerdo	38	47,5	78,8
Absolutamente de acuerdo	17	21,3	100,0
Total	80	100,0	

Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Gráfico 6. Distribución de frecuencias de la dimensión Derechos del menor infractor.



Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Interpretación:

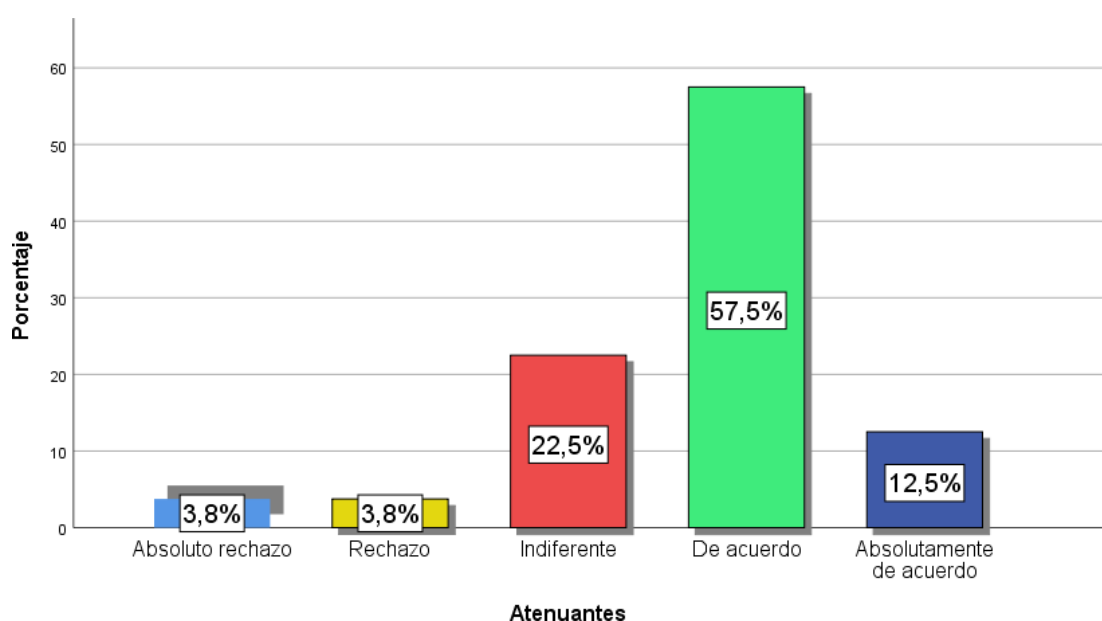
Según la Tabla 6 y Gráfico 6, el 47,5% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC están de acuerdo con los procedimientos para reinserir a la sociedad teniendo en cuenta los derechos de los menores infractores, el 27,5% son indiferentes, el 21,3% están absolutamente de acuerdo, el 2,5% rechazan los procedimientos para reinserir a la sociedad teniendo en cuenta que no se toman en cuenta los derechos de los menores infractores y el 1,3% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC rechazan absolutamente los procedimientos para reinserir a la sociedad, puesto que no se toman en cuenta los derechos de los menores infractores.

Tabla 7. Distribución de frecuencias de la dimensión Atenuantes.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Absoluto rechazo	3	3,8	3,8
Rechazo	3	3,8	7,5
Indiferente	18	22,5	30,0
De acuerdo	46	57,5	87,5
Absolutamente de acuerdo	10	12,5	100,0
Total	80	100,0	

Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Gráfico 7. Distribución de frecuencias de la dimensión Atenuantes.



Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

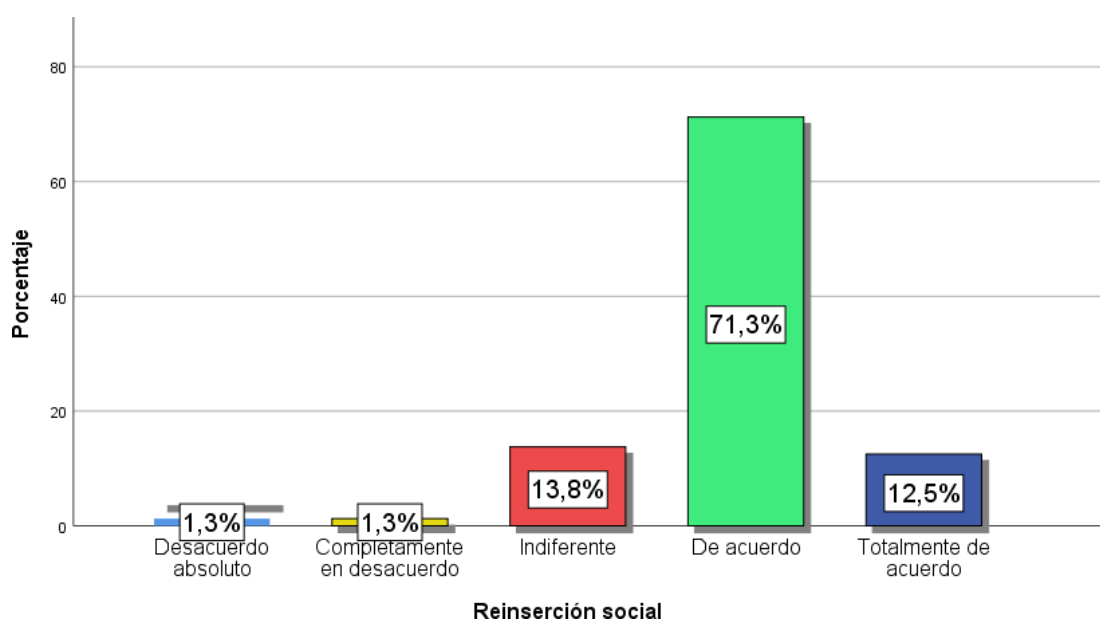
Interpretación:

Según la Tabla 7 y Gráfico 7, el 57,5% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC están de acuerdo con los atenuantes de los menores infractores, el 22,5% son indiferentes, el 12,5% están absolutamente de acuerdo, el 3,8% rechazan, puesto que no se toman en cuenta los derechos de los menores infractores y el 3,8% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC rechazan absolutamente, puesto que no se toman en cuenta los derechos de los menores infractores. Tabla 8. Distribución de frecuencias de la variable Reinserción social.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Desacuerdo absoluto	1	1,3
	Completamente en desacuerdo	1	1,3
	Indiferente	11	13,8
	De acuerdo	57	71,3
	Totalmente de acuerdo	10	12,5
	Total	80	100,0

Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Gráfico 8. Distribución de frecuencias de la variable Reinserción social.



Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Interpretación:

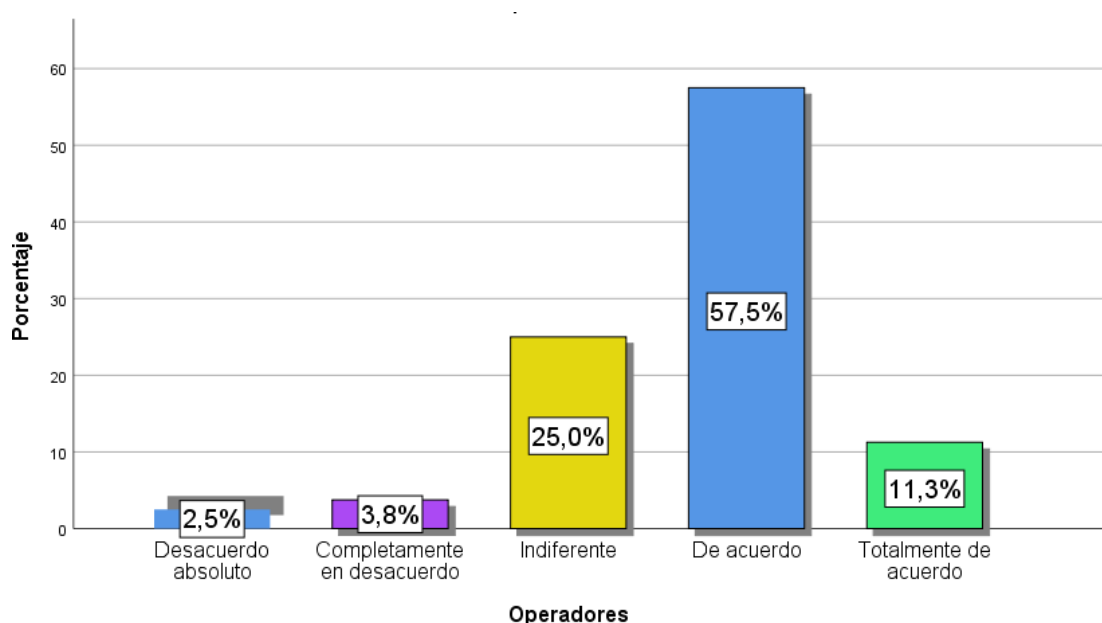
Según la Tabla 8 y Gráfico 8, el 71,3% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC están de acuerdo con los procedimientos de reinserción social de menores infractores, el 13,8% son indiferentes, el 12,5% están absolutamente de acuerdo, el 1,3% rechazan los procedimientos de reinserción social de menores infractores y el 1,3% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC rechazan absolutamente los procedimientos de reinserción social de menores infractores.

Tabla 9. Distribución de frecuencias de la dimensión Operadores.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado	
Válido	Desacuerdo absoluto	2	2,5	2,5
	Completamente en desacuerdo	3	3,8	6,3
	Indiferente	20	25,0	31,3
	De acuerdo	46	57,5	88,8
	Totalmente de acuerdo	9	11,3	100,0
	Total	80	100,0	

Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Gráfico 9. Distribución de frecuencias de la dimensión Operadores.



Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Interpretación:

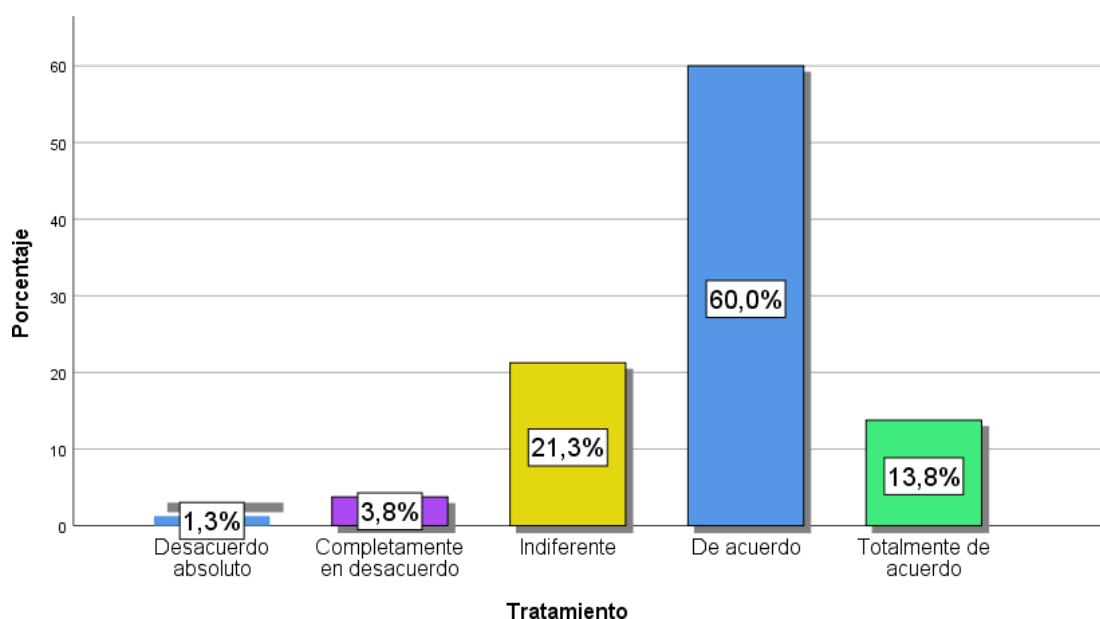
Según la Tabla 9 y Gráfico 9, el 57,5% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC están de acuerdo con el trabajo profesional de los operadores en el proceso de resocialización de los menores infractores, el 25,0% son indiferentes, el 11,3% están totalmente de acuerdo, el 3,8% están en desacuerdo con el trabajo profesional de los operadores y el 2,5% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC están en desacuerdo absoluto con el trabajo profesional de los operadores en el proceso de resocialización de los menores infractores.

Tabla 10. Distribución de frecuencias de la dimensión Tratamiento.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Desacuerdo absoluto	1	1,3	1,3
	Completamente en desacuerdo	3	3,8	5,0
	Indiferente	17	21,3	26,3
	De acuerdo	48	60,0	86,3
	Totalmente de acuerdo	11	13,8	100,0
	Total	80	100,0	

Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Gráfico 10. Distribución de frecuencias de la dimensión Tratamiento.



Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Interpretación:

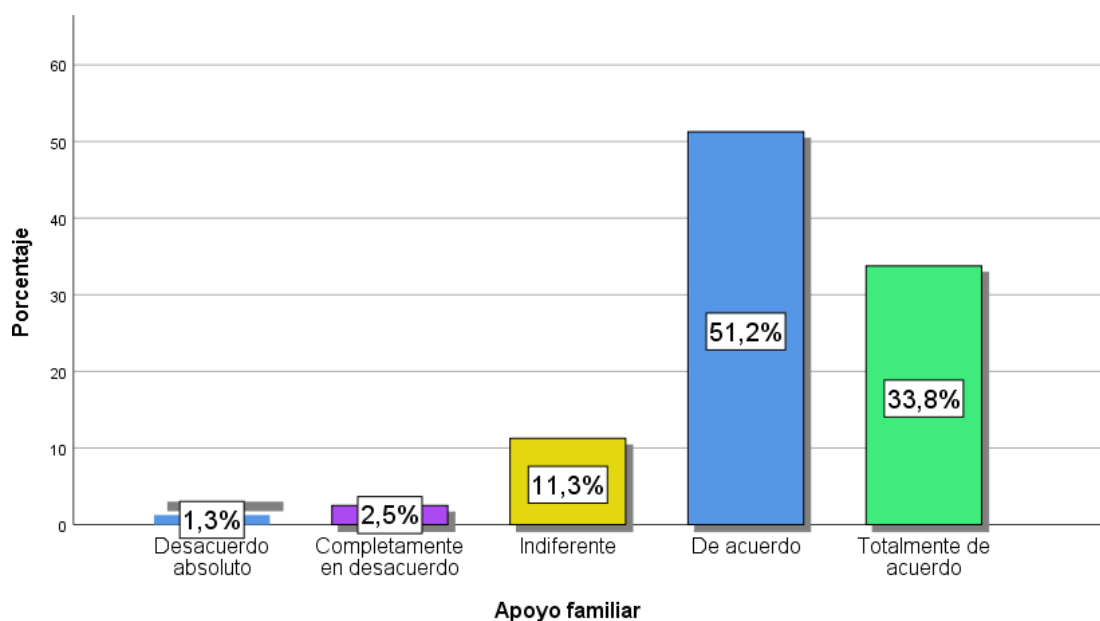
Según la Tabla 10 y Gráfico 10, el 60,0% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC están de acuerdo con los procedimientos y tratamientos de resocialización de los menores infractores, el 21,3% son indiferentes, el 13,8% están totalmente de acuerdo con los tratamientos de resocialización, el 3,8% están completamente en desacuerdo con los tratamientos de resocialización y el 1,3% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC están en desacuerdo absoluto con los procedimientos y tratamientos de resocialización de los menores infractores.

Tabla 11. Distribución de frecuencias de la dimensión Apoyo familiar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Desacuerdo absoluto	1	1,3	1,3
	Completamente en desacuerdo	2	2,5	3,8
	Indiferente	9	11,3	15,0
	De acuerdo	41	51,2	66,3
	Totalmente de acuerdo	27	33,8	100,0
	Total	80	100,0	

Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Gráfico 11. Distribución de frecuencias de la dimensión Apoyo familiar.



Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Interpretación:

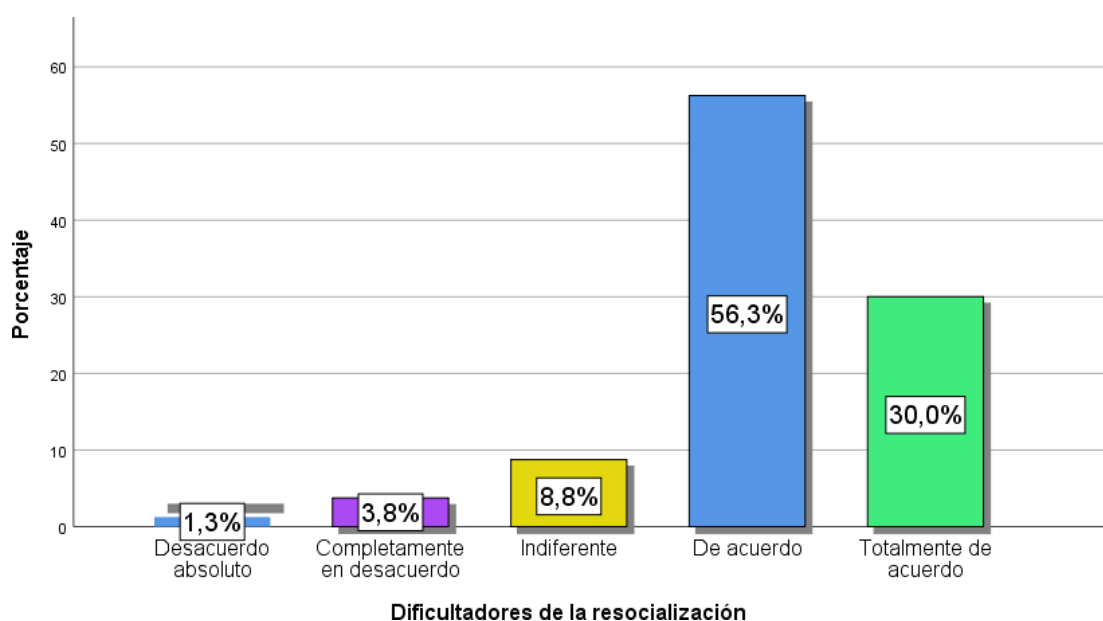
Según la Tabla 11 y Gráfico 11, el 51,2% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC están de acuerdo con las normas de apoyo familiar que reciben los menores infractores, el 11,3% son indiferentes, el 33,8% están totalmente de acuerdo con el apoyo familiar permitido, el 2,5% están completamente en desacuerdo y el 1,3% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC están en desacuerdo absoluto con las normas de apoyo familiar que reciben los menores infractores.

Tabla 12. Distribución de frecuencias de la dimensión Dificultadores de la resocialización.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Desacuerdo absoluto	1	1,3	1,3
	Completamente en desacuerdo	3	3,8	5,0
	Indiferente	7	8,8	13,8
	De acuerdo	45	56,3	70,0
	Totalmente de acuerdo	24	30,0	100,0
	Total	80	100,0	

Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Gráfico 12. Distribución de frecuencias de la dimensión Dificultadores de la resocialización.



Fuente: Familiares de menores reclusos en el CJDRMC.

Interpretación:

Según la Tabla 12 y Gráfico 12, para el 56,3% de los familiares de menores reclusos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Marcavalle las condiciones de reclusión influyen en la reincidencia de los menores infractores, para el 30,0% las condiciones de reclusión influyen totalmente en la reincidencia, el 8,8% no sabe ni opina, para el 3,8% las condiciones de reclusión algunas veces no influyen en la reincidencia y para el 1,3% de los familiares de menores reclusos en el CJDRMC las condiciones de reclusión no influyen en la reincidencia de los menores infractores.

Pruebas de Normalidad.

El estudio de enfoque cuantitativo presenta variables con medición ordinal, por lo que no aplica realizar la prueba de normalidad y, la prueba de hipótesis se realizará mediante el estadístico TauB de Kendall.

Prueba de hipótesis.

El coeficiente de Kendall es una estadística que se utiliza para medir la asociación entre dos variables aleatorias con medición ordinal. Al igual que el coeficiente de correlación de Spearman, la medida de Kendall se basa en los rangos de los datos.

Tabla 13. Interpretación de Coeficiente de Correlación (*Castañeda, Cabrera, Navarro, & De Vries, 2010*).

<0.0 – 0.2]	<0.2 – 0.4]	<0.4 – 0.6]	<0.6 – 0.8]	<0.8 – 1]
Correlación Mínima	Correlación Baja	Correlación Moderada	Correlación Buena	Correlación Muy buena

Fuente: Cabrera (2009).

Nivel de significancia: 5%.

Regla de decisión: Si Sig. Aprox. ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula.

Prueba de Hipótesis General:

H₀: p = 0: No existe relación directa y significativa entre la IMCNS con la RS en el CJDRMC.

H₁: p ≠ 0: Existe relación directa y significativa entre la IMCNS con la RS en el CJDRMC.

Tabla 14. Relación entre las variables inimputabilidad y RS.

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,615	,077	5,364	,000
N de casos válidos		80			

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

Fuente: Familiares de menores recluidos en el CJDRMC.

Decisión:

Analizando la Tabla 14, el valor de Sig. es 0,000; este valor es menor a 0,05; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H₀).

Conclusión:

Existe relación directa, buena (Valor = 0,615) y significativa (Sig. Aprox. = 0,000) entre la IMCNS con la RS en el CJDRMC, con un nivel de significancia del 5%.

Prueba de hipótesis específica 1:

H₀: p = 0: No existe relación entre la IMCNS y los operadores en el CJDRMC.

H₁: p ≠ 0: Existe relación entre la IMCNS y los operadores en el CJDRMC.

Tabla 15. Relación entre la variable inimputabilidad y la dimensión operadores.

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,589	,100	5,059	,000

N de casos válidos	80			
--------------------	----	--	--	--

- a. No se presupone la hipótesis nula.
 b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

Fuente: Familiares de menores recluidos en el CJDRMC.

Decisión:

Analizando la Tabla 15, el valor de Sig. es 0,000; este valor es menor a 0,05; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (Ho).

Conclusión:

Existe relación directa, moderada (Valor = 0,589) y significativa (Sig. Aprox. = 0,000) entre la IMCNS y los operadores en el CJDRMC, con un nivel de significancia del 5%.

Prueba de hipótesis específica 2:

Ho: $p = 0$: No existe relación entre la IMCNS y el tratamiento institucional en el CJDRMC.

H₁: $p \neq 0$: Existe relación entre la IMCNS y el tratamiento institucional en el CJDRMC.

Tabla 16. Relación entre la variable inimputabilidad y la dimensión tratamiento.

	Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal Tau-b de Kendall	,555	,092	4,998	,000
N de casos válidos	80			

- a. No se presupone la hipótesis nula.
 b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

Fuente: Familiares de menores recluidos en el CJDRMC.

Decisión:

Analizando la Tabla 16, el valor de Sig. Aprox. es 0,000; este valor es menor a 0,05; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (Ho).

Conclusión:

Existe relación directa, moderada (Valor = 0,555) y significativa (Sig. Aprox. = 0,000) entre la IMCNS y el tratamiento institucional en el CJDRMC, con un nivel de

significancia del 5%.

Prueba de hipótesis específica 3:

H₀: p = 0: No existe relación entre la IMCNS y el apoyo familiar que permite en el CJDRMC.

H₁: p ≠ 0: Existe relación entre la IMCNS y el apoyo familiar que permite en el CJDRMC.

Tabla 17. Relación entre la variable inimputabilidad y la dimensión apoyo familiar.

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,310	,105	2,795	,005
N de casos válidos		80			

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

Fuente: Familiares de menores recluidos en el CJDRMC.

Decisión:

Analizando la Tabla 17, el valor de Sig. Aprox. es 0,005; este valor es menor a 0,05; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H₀).

Conclusión:

Existe relación directa, baja (Valor = 0,310) y significativa (Sig. Aprox. = 0,005) entre la IMCNS y el apoyo familiar que permite en el CJDRMC, con un nivel de significancia del 5%.

Prueba de hipótesis específica 4:

H₀: p = 0: No existe relación entre la IMCNS y las dificultades de la resocialización en el CJDRMC.

H₁: p ≠ 0: Existe relación entre la IMCNS y las dificultades de la resocialización en el CJDRMC.

Tabla 18. Relación entre la variable inimputabilidad y la dimensión dificultades de la resocialización.

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Ordinal por ordinal	Tau-b de Kendall	,458	,098	4,134	,000
N de casos válidos		80			

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

Fuente: Familiares de menores recluidos en el CJDRMC.

Decisión:

Analizando la Tabla 18, el valor de Sig. Aprox. es 0,000; este valor es menor a 0,05; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H₀).

Conclusión:

Existe relación directa, moderada (Valor = 0,458) y significativa (Sig. Aprox. = 0,005) entre la IMCNS y las dificultades de la resocialización en el CJDRMC, con un nivel de significancia del 5%.

CONCLUSIONES

Respecto a los objetivos de estudio se ha podido verificar que:

Primera.- Existe relación directa, buena (Valor = 0,615) y significativa (Sig. Aprox. = 0,000) entre la IMCNS con la RS en el CJDRMC, con un nivel de significancia del 5%.

Segunda.- Existe relación directa, moderada (Valor = 0,589) y significativa (Sig. Aprox. = 0,000) entre la IMCNS y los operadores en el CJDRMC, con un nivel de significancia del 5%.

Tercera.- Existe relación directa, moderada (Valor = 0,555) y significativa (Sig. Aprox. = 0,000) entre la IMCNS y el tratamiento institucional en el CJDRMC, con un nivel de significancia del 5%.

Cuarta.- Existe relación directa, baja (Valor = 0,310) y significativa (Sig. Aprox. = 0,005) entre la IMCNS y el apoyo familiar que permite en el CJDRMC, con un nivel de significancia del 5%.

Quinta.- Existe relación directa, moderada (Valor = 0,458) y significativa (Sig. Aprox. = 0,005) entre la IMCNS y las dificultades de la resocialización en el CJDRMC, con un nivel de significancia del 5%.

RECOMENDACIONES

Dados los hallazgos se recomienda que:

Al haberse demostrado que existe una relación directa entre la imputabilidad de los menores que han tenido que ser reclusos en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Marcavalle Cusco es importante precisar que hay una implicancia directa con la reeducación social por lo tanto el valor que tiene la institución en este proceso es significativo.

Además es importante anotar que la situación en la que se encuentran los niños y adolescentes en esta institución tiene que ver también con el trabajo que realizan los operadores es decir las personas que trabajan al interior de esta institución que tiene como finalidad resocializar al estudiante mediante un proceso de tipo educativo por lo tanto se sugiere seguir contando con capital humano que efectúe el trabajo en las mejores condiciones y confiando en que su proceso académico y educativo va a tener un fruto en el futuro.

También es importante hablar del tratamiento institucional el centro de diagnóstico y readaptación de menores de Marcavalle trabaja con un grupo de jóvenes que han sido privados de la libertad por haber incurrido en una serie de faltas contra las normas que de acuerdo a su gravedad merecían el tratamiento en una institución por lo tanto las actividades que se realizan al interior de esta institución si han demostrado ser significativas en la condición en la que se encuentran los menores

El apoyo familiar es uno de los pilares esenciales en el proceso de reeducación de este grupo de jóvenes infractores por lo tanto se necesita el apoyo permanente de la familia el soporte la visita la coordinación y el trabajo concertado entre los operadores de la justicia y los padres de familia por lo tanto se debe permitir espacios de encuentro de coordinación y de diálogo entre los padres y los niños y entre los padres y los operadores de justicia.

Finalmente, también se han encontrado algunas dificultades en la resocialización de los jóvenes infractores que influye o tiene que ver con la etapa de vida por la cual están discurriendo para lo cual se tiene que utilizar operadores técnicos y experimentados en el manejo de este grupo de poblaciones, pero además que tengan un solo lenguaje común respecto a la situación que vienen asumiendo reeducando a las personas que tienen a su cargo

BIBLIOGRAFÍA

- Acaro López, H. E. (2015). *Políticas de reducción de la edad mínima de inimputabilidad penal frente a los tratados internacionales sobre Derechos de los adolescentes*. Tesis de titulación, Universidad Nacional de Piura, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Piura. Recuperado el 23 de Noviembre de 2021, de https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/598/DER-ACA%20LOP-15.pdf_segquence=1
- Albuquerque Vélchez, Y. L. (2017). *Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo Código de responsabilidad juvenil*. Tesis de titulación, Universidad de Piura, Facultad de Derecho, Piura. Recuperado el 12 de Enero de 2022, de <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3433>
- Alvarez, G. A. (2014). Las fuentes del conocimiento de lo jurídico. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 39-63.
- Alvaro Lima, A. (2015). *Tratamiento jurisdiccional y aplicación de medidas socioeducativas a menores infractores de ley*. Fernández Estofanero, Andrés Álvaro Lima 2015. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Escuela de Pos Grado. Juliaca:
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UANT_5. Recuperado el 12 de Setiembre de 2021, de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UANT_5863ec9ac8af667d34185b0e7979a1be
- Arias, F. (2016). *El Proyecto de investigación*. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.
- Aristizabal, E., & Amar Amar, J. (2010). *Psicología forense: estudio de la mente criminal*. Universidad del Norte.

- Barboni Pekmezian, L. (2015). *La justicia restaurativa en el ámbito juvenil reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía*. Tesis de titulación, Universidad de Granada, Facultad de Ciencias Jurídicas y Derecho, España. Recuperado el 23 de Noviembre de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=57726>
- Barletta Villarán, M. C. (2011). *Derechos de la niñez y adolescencia*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 1 de Marzo de 2022, de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170686>
- Beraún Sánchez, D. B. (2015). La edad mínima de inimputabilidad penal del menor en la legislación peruana. *Revista Gaceta Científica*, 1(3). Recuperado el 21 de Diciembre de 2021, de <http://revistas.unheval.edu.pe/index.php/gacien/article/view/458>
- Blas Valverde, J. L. (2016). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE OBLIGACION DE DAR SUMA DEDINERO, EN EL EXPEDIENTE N° 2014-00513-0-2506- JM-CI-02, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE*. 2016. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe>
- Cabrera, E. (2009). *El coeficiente de correlacion de los rangos de spearman*. Obtenido de Scielo: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-519X2009000200017
- Caro John, J. A. (2007). *Diccionario de Jurisprudencia penal Definiciones y conceptos de derecho penal y derecho procesal penal extraídos de la jurisprudencia pág 330 s, Perú, 2007*. Perú: Editorial Grilletes. Recuperado el 12 de Diciembre de 2021, de <https://libreriasgrijley.com/version2/libro/diccionario-j>

Castañeda, M., Cabrera, A., Navarro, Y., & De Vries, W. (2010). *Processamiento de datos y análisis estadísticos utilizando SPSS*. Porto Alegre: Editora Universitária da PUCRS.

Centro de Estudios Jurídicos de la Generalitat de Cataluña. (2016). *CEJFE*. Obtenido de La reincidencia en la justicia de menores: <http://cejfe.gencat.cat/es/recerca/opendata/jjuvenil/reincidencia-justicia-menors/>

Cillero Bruñol, M. (2016). La responsabilidad penal de adolescentes y el interés superior del niño. *Revista Justicia y derechos del niño*, 244-248. Recuperado el 1 de Marzo de 2022, de <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3359/laresponsabilidadpenaldeadoloscenyelinteressuperior-miguel-cillero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Congreso de la República. (2000). *Ley N° 27337. Código de los Niños y Adolescentes*. Lima: El Peruano.

Defez Cerezo, C. (s.f). *Delincuencia juvenil*. Obtenido de Trabajo-Curso-IUGM: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fiugm.es%2Fwp-content%2Fuploads%2F2016%2F07%2FTRABAJO_CURSO_IUGM.pdf&clen=1653710&chunk=true

Diario Oficial El Peruano. (2020). *Normas legales actualizadas Código Penal decreto legislativo número 635*. Lima, Perú: Editora Perú. Recuperado el 16 de Octubre de 2021, de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>

Díaz Peña, E. C. (2016). *Análisis de la formación técnico productiva del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal en el centro*

juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima 2015. Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú , Escuela de Posgrado, Lima.

FACTORES QUE DETERMINAN LOS DEFICIENTES . (s.f.).

GIN. (14 de Febrero de 2022). *Historia*. Obtenido de Grupo de iniciativa nacional por los derechos del niño: [gin.gob. pe/historia](http://gin.gob.pe/historia)

Giuliana, R. M. (2015). “*La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo del 2012*”. . Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe>

González Valadez, M. G. (2015). *El impacto de los tratamientos de reinserción en el sistema de Justicia integral para adolescentes en México*. Tesis de maestría, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Michoacan, México. Recuperado el 1 de Marzo de 2021, de http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/bitstream/DGB_UMICH/642/1/FDCS-M-2015-0760.pdf

Harold Rabanal Vera, I. (2016). “*FACTORES QUE DETERMINAN LOS DEFICIENTES RESULTADOS EN LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO PREVIO AL ACCESO DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE 2015*”. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe>

Hernández Arguedas, F. (2015). La inimputabilidad e imputabilidad desde el punto de vista médico legal. *Revista Medicina Legal de Costa Rica*, 32(2). Recuperado el 2 de Setiembre de 2021, de <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v32n2/art10v32n2.pdf>

Hernández Sampieri, R., Baptista, P., & Collado, F. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta ed.). México: Mc Graw Hill.

- LP Pasión por el derecho. (30 de Noviembre de 2021). *Código de responsabilidad penal de adolescentes Decreto Legislativo N°1348*. Recuperado el 12 de Diciembre de 2021, de LP: <https://lpderecho.pe/decreto-legislativo-1348-aprueba-codigo-responsabilidad-penal-de-adolescentes/>
- Muñoz Conde, F., & García Aran, M. (2020). *Derecho penal parte general octava edición revisada y puesta al día*. Valencia, España: Editora Tirant lo Blanch. Recuperado el 23 de Noviembre de 2021, de https://www.derechopenalenlared.com/libros/Derecho_Penal_Parte_General_Munoz_Conde_Mercedes_Aran.pdf
- Nizama Valladolid, M. (2012). *La Conciliación en los Procesos Civiles de desalojo en el distrito judicial de Lima: 2005- 2006*. Obtenido de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe>
- Onoc González, I., & Torres Yalli, J. T. (2018). *Consumo de drogas en adolescentes y las infracciones a la ley penal en la provincia de Tambopata Madre de Dios 2017*. Tesis de titulación, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Facultad de Educación y Humanidades, Tambopata. Recuperado el 12 de Noviembre de 2021, de <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/367/004-1-8-010.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Parra Macías, F. A. (2015). *La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho*. Tesis de titulación, Universidad Libre de Colombia, Facultad de Derecho, Bogotá. Recuperado el 12 de Noviembre de 2021, de [https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9264/"LA%20SANCION%20A%20LOS%20MENORES%20INFRACTORES%20DE%20LA%20LEY%20PENAL%20EN%20UN%20ESTADO%20SOCIAL%20Y%20DEMOCRATICO%20DE%20DERECH.pdf?isAllowed=y&sequence=1](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9264/)

- Pedraza Sierra, W., Chuquipiondo, E., Huerta Ojeda, M. E., Llatas Ramírez, L., Silva Hasembank, S., Ávila Herrera, J., . . . al., e. (2000). *El sistema penal juvenil en el Perú. Análisis jurídico social proyecto justicia penal juvenil*. Lima: Comisión Europea. Defensoría del Pueblo del Perú. Recuperado el 16 de Setiembre de 2021, de https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe_51.pdf
- Perez Guimaraes, M. (2016). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, SOBRE OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, EXPEDIENTE N° 00337-2011-0-2402-JP-CI-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI-CORONEL PORTILLO 2016*. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe>
- Pinedo Aubian, M. F. (2003). *La Conciliación extra judicial en el Perú: Análisis de la Ley 26872 y perspectivas de su eficacia como medio alternativo de resolución de conflictos*. Obtenido de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe>
- Rabanal Vera, I. H. (2016). *FACTORES QUE DETERMINAN LOS DEFICIENTES RESULTADOS EN LA APLICACION DE LA CONCILIACION EXTRA JUDICIAL COMO REQUISITO PREVIO AL ACCESO DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE 2015*. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle>
- Ramos Carrera, M. S. (2015). *La inimputabilidad del menor como causa de la falta de desarrollo de la personalidad como causa de la inseguridad jurídica y ciudadana*. Universidad Central del Ecuador. Quito: Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales . Recuperado el 18 de Febrero de 2022, de www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5590/1/T-UCE-0013-Ab-339.pdf
- Rodrigo, M. J., & Palacios González, J. (2014). *Familia y desarrollo humano*. Alianza.

- Rodriguez Mimbela, S. G. (2015). *La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo del 2012*". Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe>
- Rodríguez Vázquez, J. (2016). Internamiento ininimputabilidad en el derecho penal peruano: estatu quo y crítica. *Revista Academia MPD Experiencias internacionales*, 149-161.
- Rozas Carazas, J. C. (2014). *EFICACIA DEL SISTEMA DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI*. Obtenido de <file:///C:/Users/aleja/Downloads/253T20140039.pdf>
- Suni Cutiri, L. D. (2015). *LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LOS CONFLICTOS CIVILES EN LA REGIÓN DE PUNO*. Obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/361/P29-007>
- Tacilla Julca, M. A. (2017). *Consecuencias de la ininimputabilidad del adolescente de 16 y 17 años en la lucha contra la delincuencia juvenil Independencia 2015-2016*. Tesis de titulación, Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Lima. Recuperado el 12 de Setiembre de 2021, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11475/Tacilla_JMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Uribe Motta, M. (2004). *Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en Derecho, como requisito de procedibilidad en Asustos de Familia: Funcion Social de la Ley 640 de 2001*. Obtenido de <http://tangara.uis.edu.co>
- Villareal Montenegro, A. L. (2015). *Argumentación jurídica de la inimputabilidad de los adolescentes a partir de los 16 años cuando cometen delitos graves*. Tesis de titulación, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Facultad de Jurisprudencia, Tulcan. Recuperado el 24 de Enero de 2021, de

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina41928.pdf>

Yong Mendoza, E. A. (2017). *El sicariato y los menores de edad*. Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de posgrado, Lima, Perú. Recuperado el 16 de Marzo de 2021, de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zegarra Pinto, J. (s.f.). *Análisis y Comentarios a la Conciliación Extrajudicial: La experiencia de IPRECON (Instituto Peruano de Resolución de Conflictos, Negociación y Mediación)*. Obtenido de <file:///C:/Users/aleja/Downloads/Dialnet-AnalisisYComentariosALaConciliacionExtrajudicial-5002592>

ANEXOS

ANEXO N° 01
Matriz de consistencia

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p>General ¿Cuál es la relación entre la IMCNS y la RS en el CJDRMC?</p> <p>Específicos</p> <p>¿Cómo se relacionan la IMCNS y los operadores en el CJDRMC?</p> <p>¿Cómo se relacionan la IMCNS y el tratamiento institucional en el CJDRMC?</p> <p>¿Cómo se relacionan la IMCNS y el apoyo familiar que permite en el CJDRMC?</p> <p>¿Cómo se relacionan la IMCNS y las dificultades de la resocialización en el CJDRMC?</p>	<p>General Determinar la relación entre la IMCNS y la RS en el CJDRMC</p> <p>Específicos</p> <p>Establecer la relación entre la IMCNS y los operadores en el CJDRMC</p> <p>Relacionar la IMCNS y el tratamiento institucional en el CJDRMC</p> <p>Establecer la relación entre la IMCNS y el apoyo familiar que permite en el CJDRMC</p> <p>Analizar la relación entre la IMCNS y las dificultades de la resocialización en el CJDRMC</p>	<p>General Existe relación directa y significativa entre la IMCNS con la RS en el CJDRMC</p> <p>Específicos</p> <p>H1: Existe relación entre la IMCNSy los operadores en el CJDRMC.</p> <p>H2: Existe relación entre la IMCNSy el tratamiento institucional en el CJDRMC</p> <p>H3: Establecer la relación entre la IMCNS y el apoyo familiar que permite en el CJDRMC</p> <p>H4: Establecer la relación entre la IMCNS y las dificultades de la resocialización en el CJDRMC</p>	<p>INDEPENDIENTE: (X): Inimputabilidad de menores com necesidad social Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conducta del menor - Grado de responsabilidad - Normatividad - Derecho del menor infractor - Atenuantes <p>DEPENDIENTE: (Y):Reinserción social Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Operadores - Tratamiento institucional - Apoyo familiar - Dificultades de la resocialización 	<p>Tipo de Investigación: Descriptiva básica. Enfoque cuantitativo Diseño de investigación: Diseño correlacional. ESQUEMA: X M r Y POBLACIÓN: La población está compuesta por familiares de menores que se encuentran recluidos en el CJDRMC N=240 MUESTRA: Está por un total de ... familiares de menores que se hallan en el CJDRMC. SELECCIÓN: No probabilístico por conveniencia n=80</p>	<p>TÉCNICA: Encuesta.</p> <p>INSTRUMENTO: Cuestionario estructurado.</p> <p>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS: Correlacional simple.</p>

ANEXO N° 02
Matriz de Operacionalización de variables

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1 y 2

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>VARIABLE 1</u> Inimputabilidad de menor de edad como necesidad social	<p>“La minoría de la edad constituye una causa de inimputabilidad criminal cuya importancia normativa supone una presunción legal <i>jure et de jure</i> que incide en una dimensión biológica de la persona, por lo que bastara la sola constatación de que el sujeto no ha alcanzado la mayoría de su responsabilidad penal. En el tema de su competencia los jueces de los niños y adolescentes son competentes para conocer las infracciones penales cometidas por</p>	<p>Es la incapacidad del sujeto para ser culpable siendo determinante la falta de conocimiento de la ilicitud y/o la alteración de la voluntad, siempre y cuando ocurran en el sujeto al momento de ejecutar el hecho legalmente descrito</p>	Consecuencias del hecho	<ol style="list-style-type: none"> 1. El sistema penal peruano es un sistema Imperfecto 2. El sistema penitenciario peruano está concebido para resocializar al infractor 3. Los menores de edad reciben la sanción en función a situaciones gravantes 4. Se trabaja para que no haya reincidencia de los inimputables 5. Hay pérdida de la libertad, la cual es de por si una sanción grave 6. Dependiendo de lo que ocurra, el delito no puede quedar impune 7. La pérdida de la libertad es una sanción muy grave 8. Se incrementa la frustración y stress en el interior de los Centros de detención
			Conducta del menor	<ol style="list-style-type: none"> 9. Se toma en cuenta el estado emocional negativo al que ha estado expuesto el menor 10. Se analiza la precocidad delictiva 11. Hay un análisis de los profesionales de la impulsividad o presencia de rasgos psicopáticos 12. Se toma en cuenta si el menor se ha encontrado bajo Consumo de drogas y alcohol 13. Se analiza la tendencia anti social del menor 14. Se analiza el contexto del cual procede el menor

los menores de 18 años.
José Antonio Caro
John (2007)

Grado de responsabilidad	<p>15. El juez valora la responsabilidad del menor en función a varios aspectos influyentes</p> <p>16. De acuerdo a su responsabilidad son sancionados a permanecer en un Centro Juvenil de diagnóstico y rehabilitación</p> <p>17. Los padres son responsables de los actos del menor, pero si el comportamiento merece sanción, es responsabilidad del infractor</p>
Normatividad	<p>18. Los derechos y deberes de las personas están establecidas en la carta magna o Política del Perú su cumplimiento es obligatorio</p> <p>19. El Código penal establece las sanciones o penas producto de una infracción o delito</p> <p>20. Código del Niño y adolescente establece los derechos de un grupo particular de personas que son protegidas en la sociedad</p> <p>21. El código de Responsabilidad Penal de Adolescentes señala como objetivo rehabilitar y reinsertar al adolescente a la sociedad. rehabilitación y reincorporación</p>
Derechos del menor infractor	<p>22. Ser asistido por un Defensor desde su detención policial</p> <p>23. Son considerados imputables</p> <p>24. Internamiento en forma excepcional</p> <p>25. Tratamiento ambulatorio</p>
Atenuantes	<p>26. Se toma en cuenta su edad al momento de sancionarlo</p> <p>27. Se toma en cuenta sus circunstancias personales a la hora de sancionar</p> <p>28. Ha sido asistido por un abogado a partir de su detención</p> <p>29. Se ha valorado los agravantes del caso</p> <p>30. Se ha toma en cuenta las atenuantes</p> <p>31. Su situación socio familiar ha sido valorada</p> <p>32. Se ha tomado en cuenta la magnitud del daño causado</p> <p>33. Se le asistido por un defensor desde su detención policial</p> <p>34. Se ha dispuesto su internamiento en forma excepcional</p> <p>35. Su caso no podía tener detención domiciliaria</p> <p>36. Hubo proporcionalidad en la pena impuesta</p>

Readaptación social	Consideró al preso como “sujeto perteneciente de la sociedad y no como sujeto excluido, titular de derechos reconocidos constitucionalmente y de derechos que nacen de la relación penitenciaria” López (2011)	La Reinserción social de adolescentes infractores se desagrega en 2 dimensiones donde la reducción de la reincidencia está en función de la reparación material o simbólica del daño por parte del infractor	Operadores	37. Se emiten informes oportunamente para validar la resocialización del menor 38. Los profesionales efectúan calificaciones que se consideran como favorables acerca de la resocialización del interno 39. Los profesionales de la institución están sensibilizados por trabajar por la resocialización del menor
			Tratamiento	40. No hay predisposición de los internos a recibir los tratamientos de resocialización 41. Los tratamientos de resocialización son adecuados 42. Debe haber una predisposición personal del <u>interno para</u> la resocialización 43. Cuando los tratamientos son forzados, no apoyan la resocialización 44. Cuando la resocialización es adecuada, la reincidencia es mínima 45. La reincidencia no <u>depende</u> de la resocialización
			Apoyo familiar	46. La visita familiar ayuda a la resocialización 47. El soporte familiar es indispensable 48. No puede haber resocialización si la familia no colabora
			Dificultadores de la resocialización	49. Las condiciones del entorno influyen en la reincidencia 50. La resocialización garantiza la no reincidencia 51. La falta de apoyo social hace que los internos reincidan en el delito

Anexo 2: Instrumento de recojo de datos de la variable Ininimputabilidad de menor de edad

DIMENSIONES	INDICADORES	Absolutamente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	Rechazo	Absoluto rechazo
Consecuencias del hecho	<ol style="list-style-type: none"> 1. El sistema penal peruano es un sistema Imperfecto 2. El sistema penitenciario peruano está concebido para resocializar al infractor 3. Los menores de edad reciben la sanción en función a situaciones gravantes 4. Se trabaja para que no haya reincidencia de los inimputables 5. Hay pérdida de la libertad, la cual es de por si una sanción grave 6. Dependiendo de lo que ocurra, el delito no puede quedar impune 7. La pérdida de la libertad es una sanción muy grave 8. Se incrementa la frustración y stress en el interior de los Centros de detención 					
Conducta del menor	<ol style="list-style-type: none"> 9. Se toma en cuenta el estado emocional negativo al que ha estado expuesto el menor 10. Se analiza la precocidad delictiva 11. Hay un análisis de los profesionales de la impulsividad o presencia de rasgos psicopáticos 12. Se toma en cuenta si el menor se ha encontrado bajo Consumo de drogas y alcohol 13. Se analiza la tendencia anti social del menor 14. Se analiza el contexto del cual procede el menor 					
Grado de responsabilidad	<ol style="list-style-type: none"> 15. El juez valora la responsabilidad del menor en función a varios aspectos influyentes 16. De acuerdo a su responsabilidad son sancionados a permanecer en un Centro Juvenil de diagnóstico y rehabilitación 					

	17. Los padres son responsables de los actos del menor, pero si el comportamiento merece sanción, es responsabilidad del infractor					
Normatividad	18. Los derechos y deberes de las personas están establecidas en la carta magna o Política del Perú su cumplimiento es obligatorio 19. El Código penal establece las sanciones o penas producto de una infracción o delito 20. Código del Niño y adolescente establece los derechos de un grupo particular de personas que son protegidas en la sociedad 21. El código de Responsabilidad Penal de Adolescentes señala como objetivo rehabilitar y reinsertar al adolescente a la sociedad. rehabilitación y reincorporación					
Derechos del menor infractor	22. Ser asistido por un Defensor desde su detención policial 23. Son considerados imputables 24. Internamiento en forma excepcional 25. Tratamiento ambulatorio					
Atenuantes	26. Se toma en cuenta su edad al momento de sancionarlo 27. Se toma en cuenta sus circunstancias personales a la hora de sancionar 28. Ha sido asistido por un abogado a partir de su detención 29. Se ha valorado los agravantes del caso 30. Se ha toma en cuenta las atenuantes 31. Su situación socio familiar ha sido valorada 32. Se ha tomado en cuenta la magnitud del daño causado 33. Se le asistido por un defensor desde su detención policial 34. Se ha dispuesto su internamiento en forma excepcional 35. Su caso no podía tener detención domiciliaria 36. Hubo proporcionalidad en la pena impuesta					

ANEXO N.º 03 INSTRUMENTOS

Anexo 3: Instrumento de recojo de datos de la variable Reinserción social

DIMENSIONES	INDICADORES	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	Completamente en desacuerdo	Desacuerdo absoluto
Operadores	<p>37. Se emiten informes oportunamente para validar la resocialización del menor</p> <p>38. Los profesionales efectúan calificaciones que se consideran como favorables acerca de la resocialización del interno</p> <p>39. Los profesionales de la institución están sensibilizados por trabajar por la resocialización del menor</p>					
Tratamiento	<p>40. No hay predisposición de los internos a recibir los tratamientos de resocialización</p> <p>41. Los tratamientos de resocialización son adecuados</p> <p>42. Debe haber una predisposición personal del interno para la resocialización</p> <p>43. Cuando los tratamientos son forzados, no apoyan la resocialización</p> <p>44. Cuando la resocialización es adecuada, la reincidencia es mínima</p> <p>45. La reincidencia no depende de la resocialización</p>					
Apoyo familiar	<p>46. La visita familiar ayuda a la resocialización</p> <p>47. El soporte familiar es indispensable</p> <p>48. No puede haber resocialización si la familia no colabora¹</p>					
Dificultadores de la resocialización	<p>49. Las condiciones del entorno influyen en la reincidencia</p> <p>50. La resocialización garantiza la no reincidencia</p> <p>51. La falta de apoyo social hace que los internos reincidan en el delito</p> <p>52. La primera parte de la resocialización consiste en aceptar la responsabilidad de los actos</p>					

ANEXO N° 04
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
REALIZACIÓN DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION Y HUMANIDADES

Solicita: Permiso para aplicar instrumento de Investigación para Grado.

Señora Directora del Centro Juvenil de Diagnostico y Rehabilitación Marcavalle – Cusco
Abg. Evelyn Zevallos Enriquez

Yo, Fredy Rolando Dueñas Linares, Decano de la Facultad de Educacion de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios a Ud. respetuosamente digo:

Que, habiendo presentado a esta decanatura los alumnos bachilleres: **Alexander B. Boza Villena** y **Jera H. Silva Cachique** el proyecto de tesis con el título **"Imputabilidad de los menores de edad como necesidad social y su reinserción a la sociedad en el centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Marcavalle. Cusco, 2022"** por lo que deberán de seguir con la investigación y aplicación de los instrumentos, los mismos que le corresponden aplicar en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Marcavalle -Cusco, por lo que en esta oportunidad solicito a Ud. señora directora acceder a mi solicitud para otorgar permiso a los estudiantes bachilleres: **Alexander B. Boza Villena** y **Jera H. Silva Cachique** para desarrollar su trabajo dentro de la institución que Ud. dirige

POR LO EXPUESTO

Ruego a usted acceder a mi solicitud por ser justo y legal.

Puerto Maldonado 02 de marzo de 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION

Dr. Fredy Rolando Dueñas Linares
Decano

Buscar correo
13 de 559

Redactar
Recibidos 398
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 8
Más

Meet
 Nueva reunión
 Unirse a una reunión

Hangouts
 Alexander +
 No hay chats recientes
[Iniciar uno nuevo](#)

PROANCEJ - MINJUS Y DDHH.

Alexander Boza Villena <alexanderbozavillena1@gmail.com>
 para MILTON

ATENTAMENTE, ALEXANDER BRAULIO BOZA VILLEN Y SRTA. JERA HILDA SILVA CACHIQUE

PARA: CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN MARCAVALLE-CUSCO

ME ES GRATO SALUDARLE Y A LA VEZ AGRADECERLE ENCARECIDAMENTE POR LA RESPUESTA PRONTO A LO SOLICITADO, EN ESE ENTENDER LE HAGO LLEGAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDO A SU DESPACHO CON LA FINALIDAD DE QUE NOS APOYE CON LA INFORMACIÓN QUE SE VA NECESITAR PARA CULMINAR EL PROYECTO DE TESIS QUE A CONTINUACIÓN LE HAGO LLEGAR A TRAVÉS DE LA PRESENTE.
 EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS LETRAS **A, B, C Y D** LE HAGO LLEGAR EN UN SOLO ARCHIVO DE PDF
 EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN DE LA LETRA **E**, LE HAGO LLEGAR TODA LA TESIS QUE SE ESTÁ ELABORANDO.
 EN RELACIÓN A LA LETRA **F** EL INSTRUMENTO QUE SE APLICARÁ SERÁ UN **CUESTIONARIO** QUE LE HAREMOS LLEGAR.

2 archivos adjuntos

PROYECTO DE TES...
 boza trabajo de tesis.pdf
 1.7 MB

Buscar correo
13 de 559

Redactar
Recibidos 398
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 8
Más

Meet
 Nueva reunión
 Unirse a una reunión

Hangouts
 Alexander +
 No hay chats recientes
[Iniciar uno nuevo](#)

SOBRE SOLICITUD DE PERMISO PARA APLICAR INSTRUMENTO DE INVESTIGACION.

MILTON ENRIQUE CUADROS ARANIBAR (SEGURIDAD - JEFE DE SEGURIDAD) <mcuadrosa@pronacej.gob.pe>
 para mi

DEL CENTRO JUVENIL MARCAVALLE CUSCO

A SR ALEXANDER B. BOZA VILLEN Y SRTA JERA SILVA CACHIQUE.- PUERTO MALDONADO - MADRE DE DIOS

ME GRATO SALUDARLO Y COMUNICARLE QUES SE HA RECIBIDO SU SOLICITUD DE PERMISO PARA APLICAR INSTRUMENTO DE INVESTIGACION PARA GRADO, POR LO QUE SE COMUNICA QUE ADEMAS DE LO PRESENTADO SE TIENE QUE ACOMPAÑAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A. DOCUMENTO EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD SOLICITANDO EL PERMISO PARA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO.
 B. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS AUTORES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. O PROYECTO DE TESIS
 C. CARTA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, SUSCRITO POR LOS AUTORES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O PROYECTO DE TESIS.
 D. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD O DOCUMENTO ANÁLOGO, SUSCRITO POR EL ASESOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O PROYECTO DE TESIS
 E. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O PROYECTO DE TESIS.
 F. ESPECIFICAR QUE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION SE APLICARAN. DETALLADO
 EN ESE SENTIDO, QUEDO A LA ESPERA DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESCRITAS, A FIN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE,

Activar Windows

